

**DERECHO A LA VIVIENDA PARA PERSONAS  
CON CAPACIDADES FUNCIONALES DIVERSAS EN EL DISTRITO CAPITAL**

**Análisis desde la política pública de discapacidad en el distrito capital**

**ROSA VIRGINIA MONTEJO BORDA**

**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS  
FACULTAD DE DERECHO  
MAESTRÍA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO  
INTERNACIONAL HUMANITARIO ANTE  
ORGANISMOS, CORTES Y TRIBUNALES INTERNACIONALES**

**BOGOTA D.C. ABRIL DE 2013**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CONSTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE ENFOQUES Y PRÁCTICAS SOBRE LA DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL TIEMPO.</b>	28
<b>1.1 Enfoque cultural-religioso (Modelo de prescindibilidad)</b>	12
<b>1.2 Enfoque Medico-asistencialista (modelo rehabilitador)</b>	12
<b>1.3 Enfoque social (modelo basado en Derechos)</b>	15
1.3.1 <i>La Discriminación de las personas con capacidades funcionales diversas, una barrera por superar en las sociedades humanas</i>	17
1.3.1.1 <i>La discriminación en la legislación internacional</i>	20
1.3.1.2 <i>La discriminación en la Corte Constitucional Colombiana</i>	21
1.3.2 <i>La inclusión un desafío para el desarrollo del enfoque social de derechos</i>	24
<b>2. LA VIVIENDA COMO DERECHO Y DIGNIFICACIÓN EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD</b>	25
<b>2.1 Antecedentes jurídicos y sociales.</b>	25
<b>2.2 Derecho a la vivienda digna en la normatividad internacional</b>	25
<b>2.3 El caso de algunos países en América Latina</b>	28
<b>2.4 La población colombiana con capacidades funcionales diversas frente al derecho</b>	28
<b>2.5 Pronunciamientos de la corte Constitucional</b>	28
<b>3. LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL DISTRITO CAPITAL</b>	31
<b>3.1 Conceptos básicos</b>	37
<b>3.2 Antecedentes</b>	44
<b>3.3 la vivienda adecuada desde la política pública en el Distrito Capital.</b>	49
<b>3.4 Implementación de la Política Pública, contrastes entre la intencionalidad y la realidad</b>	49

	3
<b>3.5 Los estándares internacionales y la legislación interna, sobre vivienda adecuada en la política pública</b>	73
<b>3.6 Constructoras de vivienda, propuestas, avances e inaplicación de la normatividad</b>	83
<b>3.7 La política pública, aplicabilidad efectiva</b>	93
<b>3.8 Aplicación e implementación de leyes y normas técnicas de accesibilidad, para la construcción de vivienda en el Distrito Capital</b>	
<b>4. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ADECUADA, UNA PROPUESTA SOBRE LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL</b>	104
<b>5. CONCLUSIONES</b>	107
	115

## **LISTA DE GRAFICAS**

1. Personas con capacidades funcionales diversas registradas en Bogotá
2. Distribución de la población con CFD en Bogotá, por estrato socio- económico
3. Distribución de la población con CFD en Bogotá, por estrato socio-económico (resultado diagnostico)
4. Tipo de vivienda en que viven las personas CFD
5. Conocimiento de la legislación sobre discapacidad
6. Clase de vivienda
7. Facilidad para acceder a la vivienda
8. Tamaño de la vivienda
9. Servicios con que cuenta la vivienda
10. Condiciones generales de la vivienda
11. Zonas sociales de la vivienda
12. Cantidad de alcobas en la vivienda
13. Cantidad de unidades sanitarias en la vivienda
14. Barreras arquitectónicas en la vivienda
15. Entorno de la vivienda

## **LISTA DE CUADROS**

Cuadro 1. Proyectos de vivienda de interés social y prioritario, condiciones generales de accesibilidad y precio.

Cuadro 2. Proyectos de vivienda de interés social y prioritario, ingresos requeridos para aprobación de crédito, valor cuota mensual, valor total en pesos.

Cuadro 3. Proyectos de vivienda de interés social y prioritario, posibilidad de adaptaciones internas, tamaño y ubicación.

## **LISTA DE IMAGENES**

Los baños accesibles. (Imagen 1)

El lavamanos-lavabo (imagen 2)

El espejo (imagen 3)

Ubicación de barras horizontales y verticales (imagen 4)

## **DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA PARA LAS PERSONAS CON CAPACIDADES FUNCIONALES DIVERSAS EN EL DISTRITO CAPITAL**

### **Análisis desde la política pública de discapacidad en la Ciudad de Bogotá**

#### **RESUMEN**

El Derecho a una vivienda digna para las personas con (CFD) Capacidades Funcionales Diversas<sup>1</sup> hace parte de los Derechos económicos, sociales y culturales; su efectiva apropiación debe traducirse en un nivel de vida adecuado, incluyendo comida, vestido, habitación y demás servicios públicos y sociales.

Sin embargo, la conculcación de este derecho es una realidad cuyo análisis debe abordarse desde los diversos enfoques que históricamente han determinado las condiciones específicas, las diversas formas de exclusión, y la lucha constante que ha tenido que afrontar esta población para lograr su inserción en la sociedad.

A través del presente trabajo se busca determinar hasta qué punto la política pública de discapacidad del Distrito Capital contempla los estándares internacionales de Derechos humanos y la legislación interna, los cuales establecen la garantía efectiva de una vivienda digna.

Bajo un enfoque “sociológico comprensivo”, (Weber, 1998) se busca aportar a la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para promover el Derecho a una vivienda adecuada a personas con diversidad funcional, evidenciando los factores y las barreras que generan, aumentan o agravan su discapacidad.

En desarrollo del estudio se utilizan herramientas hermenéuticas para hacer un recorrido por los diferentes enfoques históricos que han permitido la construcción de costumbres y prácticas sobre discapacidad en el mundo.

---

<sup>1</sup>Para efectos de este trabajo, se propone cambiar el término personas con discapacidad, por el de personas con Capacidades Funcionales Diversas, para hacer alusión a toda la población que en algún momento de la vida, ya sea de manera temporal o definitiva, se halla visto abocada a enfrentar una discapacidad generada no solo por sus condiciones físicas sino por las limitantes y barreras que le impone el medio, físico y social en que vive.

Por otro lado, mediante el compendio de normas jurídicas de carácter mundial, nacional y local, enmarcadas como derechos fundamentales, se aborda el análisis de la vivienda digna en la población con diversidad funcional, a fin de determinar los factores que inciden en su vulneración.

Como resultado, el estudio arroja datos concretos a través de los cuales, se puede determinar la relación que existe entre la inaplicación de la normatividad y la conculcación del Derecho por parte de las entidades del Distrito Capital.

De igual forma, el trabajo permite concluir que la política pública, en materia de vivienda digna se ha quedado en letra muerta, generando un limitado impacto en las condiciones de vida de esta población, especialmente en los estratos más vulnerables.

Por otro lado, se hace un llamado a la reflexión, para que la sociedad transforme la terminología peyorativa que tradicionalmente ha utilizado, para referirse a la mal llamada población con “discapacidad” y se apropie de acepciones mucho más acordes con la realidad, bajo un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y los Derechos de todas las personas.

Finalmente, en articulación con el grupo de trabajo base, conformado por personas con capacidades funcionales diversas, se proponen alternativas de solución para hacer ejercer la normatividad y se presenta una propuesta de vivienda adecuada de bajo costo, con las adaptaciones necesarias para eliminar cualquier tipo de barrera que impida la inserción efectiva no solo en la familia, si no en la comunidad.

## **RIGHT TO DECENT HOUSING FOR PEOPLE WITH DISABILITIES IN THE CAPITAL DISTRICT**

### **Analysis from the public policy of disability in the district capital**

#### **ABSTRACT**

The right for decent housing for disable people has been mentioned in economic, social and cultural rights, and its effective appropriation must lead not only suitable standard of living but also feeding, clothing, housing and other social and public services.

However, the infringement of this right is frequently seen, and its analyzing should deal with the different amount of scopes which historically have established for specific conditions, the modes of exclusion and the constant struggle these people have faced to achieve their inclusion in the society.

The aim of this research is based on determining how far the public policy of disability in the Capital District is gone regarding to international standards of Human Rights and inner legislation for offering disable people a decent house to live.

According to the Comprehensive sociology model of Weber, 1998, this research looks forward to reflect and debate about the needed measures to promote the right for decent housing in disable population through issues and difficulties which make worse their physical disability.



To develop this research, some tools were taken from the hermeneutic, In order to go through the historical scopes that have built habits and experiences about this issue around the world.

In the other hand, a series of world, national and local legal laws is discussed to identify the clues in the infringements of these people`s rights.

As a result of the whole process, the concrete data left some facts which let notice the non-applicability and the infringement of this right in the capital district. As a conclusion of this research, the applicability of this public policy has been overviewed causing none impact in this population, especially in the poorest.

Finally, the team work propose some alternatives in order to use the legal tools for demanding the decent housing right in reasonable prices and most important, with the adaptability to generate the effective social inclusion not only with their families but also with the community.

### **PALABRAS CLAVES**

Discapacidad, rehabilitación, inclusión, discriminación, diversidad funcional, capacidades funcionales diversas, prescindibilidad, vivienda, dignidad, Derechos, accesibilidad, legislación.

### **KEY WORDS**

Disability, rehabilitation, inclusion, discrimination, functional, capacity, diversity, housing, dignity, rights, accessibility, legislation.

## INTRODUCCION

La vivienda digna es quizás, la meta más importante y significativa añorada por la población pobre y vulnerable del Distrito Capital, pues es el punto de partida para la apropiación de los demás derechos humanos.

Su desconocimiento como derecho afecta en mayor medida a aquellos sectores que tradicionalmente han sido ignorados y discriminados y consecuentemente genera la conculcación de los Derechos Humanos.

Para las personas con CFD este Derecho impone una serie de barreras económicas, políticas y sociales que deben ser derribadas por las políticas públicas de vivienda.

Por ende, se hace necesario tener en cuenta la participación directa de esta población, dentro de los estudios sobre Derechos Humanos que busquen incidir en el acceso a la tierra y a la vivienda adecuada; de manera que mediante la interpretación y comprensión de sus propias necesidades, generen propuestas de transformación y mejoramiento de sus condiciones y su realidad.

El Estado colombiano, acorde con la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS y LAS NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ha realizado los respectivos ajustes a la legislación interna, ratificando su adhesión a la CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN HACIA

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD e implementando su aplicación, en todos los planes de desarrollo nacional y local.

De esta forma, se creó LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL (decreto 470 del 12 de octubre de 2007). La cual, desde su lema Bogotá Incluyente y accesible, pretende reconocer, garantizar y promocionar los derechos humanos, brindando calidad de vida con bienestar a la población con CFD.

Por medio del presente trabajo, se busca determinar hasta qué punto dicha política, contempla los estándares internacionales de Derechos humanos y la legislación interna, los cuales sostienen la garantía efectiva en la adquisición de vivienda digna para las personas con CFD.

Para efectos organizacionales, el desarrollo del trabajo se ha dividido en cinco capítulos así:

- En el primer capítulo se presenta el panorama general sobre los diferentes enfoques históricos a través de los cuales, las sociedades humanas han construido y apropiado costumbres y prácticas sobre la discapacidad. Inicialmente se aborda el enfoque religioso, seguido del médico- asistencial, hasta configurar un direccionamiento social basado en la perspectiva de Derechos Humanos para lograr la inclusión de todas las personas en la sociedad.
- 
- En el segundo capítulo, a través del compendio de normas jurídicas de carácter mundial y nacional, se analizan los alcances del Derecho a una vivienda digna para la población CFD.
- En el tercer capítulo se indagan los factores recurrentes que inciden en la vulneración del derecho a la vivienda digna en personas con diversidad funcional bajo la política pública en el distrito capital. Aquí se enfatiza primordialmente en las dificultades de locomoción, ambulación, inhabilidades motoras y de accesibilidad.

- En el cuarto capítulo, se genera una propuesta de vivienda accesible y económicamente viable para personas con diversidad funcional, según la perspectiva de derechos.
- En el quinto capítulo, se presentan una serie de conclusiones respecto al poco o casi nulo, impacto que ha tenido la implementación de la política pública sobre discapacidad en materia de vivienda digna en el Distrito Capital y los desafíos que se deben abordar a futuro, si se quiere mejorar la calidad de vida para esta población, especialmente en los sectores que presentan mayor vulnerabilidad.

## **1. CONSTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE ENFOQUES Y PRACTICAS SOBRE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL TIEMPO**

Las sociedades del mundo han utilizado variadas expresiones para referirse a las personas con CFD. Sin embargo para efectos investigativos, se tuvieron en cuenta tres enfoques o perspectivas desde las cuales, se han abordado los acercamientos y prácticas a la realidad de esta población, según lo preceptuado por la (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-340 de 2010). En primer lugar, se encuentra la perspectiva cultural y religiosa, en segundo lugar, la perspectiva médica y en tercer lugar la social. Dichas formas de abordaje de la realidad mediante la aplicación de políticas y prácticas han configurado a su vez tres modelos claramente definidos, el de prescindibilidad, de rehabilitación y de Derechos Humanos para esta población.

El desarrollo de los anteriores modelos ha sido producto de una larga lucha por la supervivencia y la apropiación progresiva de los Derechos Económicos, sociales y culturales de las personas con diversidad funcional, cuyas condiciones a través del tiempo no han sido propiamente las mejores sino por el contrario, la discriminación y exclusión social aún son una constante.

### **1.1 Enfoque cultural- religioso (Modelo de prescindibilidad)**

Las primeras agrupaciones humanas eran nómadas y vivían en constante migración de un lugar a otro, en busca de alimento y de resguardo, lo que de alguna manera les impedía cuidar y preservar la vida de sus miembros con dificultades físicas o de movilidad, los cuales eran abandonados a su suerte, en aras de facilitar el avance y supervivencia del resto del grupo.

Con el nacimiento de las primeras civilizaciones, el trato a las personas con CFD, empezó a depender de las nuevas visiones culturales, religiosas, políticas y económicas de muchos de sus pueblos.

En Grecia, por ejemplo, hacia el siglo IV A.C., los primeros pensadores, buscaron interpretar y explicar las diferencias humanas tanto físicas como mentales, y con ello “las causas de algunas enfermedades como la demencia y la epilepsia”. (Villalobos, Julio de 2000)

En las sociedades romanas, con el fortalecimiento de los valores cristianos, se empezaron a construir centros asistenciales para la atención de las personas con dificultades de salud o de movilidad, lo que paso a ser un deber moral y de amor al prójimo; costumbre que se extendió al resto de Europa.

En culturas, como la hebrea, según dice el Dr. Joel Ortega, “la religión determinaba la manera de comprender la discapacidad en las personas, las cuales eran vistas como producto del pecado de sus antepasados” (Joel O. V., Julio de 2000)

Poco a poco, el enfoque religioso se va concretando en un modelo de prescindibilidad a través de la adopción de políticas o acciones encaminadas a la eliminación, segregación o la negación de toda posibilidad para las personas con capacidades funcionales diversas, esto se puede evidenciar en la sociedad griega donde la perfección física y la belleza se convirtieron en motivos de culto, por lo que era necesario prescindir de aquellos que eran vistos como diferentes o anormales, al punto de ser expulsados de las ciudades o en algunos casos exterminados.

En Esparta, los niños con buena salud eran entregados a la madre, pero los que nacían con algún tipo de “discapacidad” eran arrojados al barranco del Taigeto ([www.portalplaneta.sedna.com.ar/grecia](http://www.portalplaneta.sedna.com.ar/grecia))

Algunas tribus africanas tomaban como alternativa asesinar a los recién nacidos que tuvieran diferencias funcionales o dificultades de locomoción, en ocasiones, se abandonaban a su suerte para que no pudieran sobrevivir, pues se les consideraba criaturas demoniacas u obras de espíritus malignos.

Durante las edades media y moderna, las personas con discapacidad (CFD) eran confinadas en construcciones y fortalezas a fin de evitar ser vistas, ya que para la sociedad seguían representando parte del pecado de los seres humanos y se les consideraba impuros, junto con los enfermos por cuestiones de las epidemias tan comunes en estas épocas. (Villalobos, Julio de 2000)

Era muy frecuente verles exhibidos en circos y coliseos, para despertar curiosidad, admiración o repugnancia, especialmente cuando presentaban lesiones o enfermedades que les desfiguraban diferentes partes del cuerpo.

Con la revolución industrial, las largas jornadas de trabajo en las fábricas, así como los constantes accidentes con las maquinas, contribuyeron al aumento de personas con lesiones físicas y deterioro en su movilidad, especialmente niños. Como explica Manuel, J. Mijailov, “la falta de sueño y el propio carácter del trabajo que se imponía en el periodo de desarrollo del organismo, eran más que suficientes para arruinar su salud, deformaciones de la espina dorsal y las extremidades, huellas de raquitismo y mutilaciones originadas por accidentes de trabajo” (Mijailov, 1998) eran secuelas que posteriormente los relegaba del mercado laboral y pasaban a formar parte de la exclusión y el marginamiento de la sociedad.

De acuerdo con Mijailov, algunos administradores de orfanatos y parroquias, ponían a disposición de los dueños de fábricas, cientos de niños, para ser explotados, “A veces

figuraba en los contratos la cláusula de que por cada veinte niños, la fábrica admitiría a un tonto o a un invalido como si fueran simples objetos”(Mijailov, 1998).

Desde fines del siglo XIX hasta la década del 40, las personas con CFD eran excluidas de la sociedad, internándolas en instituciones, donde se les proveía de un mínimo de condiciones como techo, ropa y comida, lo cual era visto como una obra de caridad. Muchas de ellas eran abandonadas por sus familiares para que fuera el Estado el que se hiciera cargo de ellas.

Comenzando el siglo XX, y con el desarrollo de la Primera Guerra Mundial las personas con diversidad física, mental o sensorial, se multiplicaron, no solamente por la utilización de armas sofisticadas, sino por los efectos mismos de la destrucción y la miseria lo que causó toda clase de traumas y enfermedades, tanto en los combatientes como en las miles de víctimas civiles, que pasaron a ser parte de la segregación institucional.

Los veteranos de guerra que quedaron con dificultades de movilidad o de salud, empezaron a ser atendidos en diversos centros, para buscar su adaptación al medio. Los gobiernos empezaron a invertir en el desarrollo de técnicas y tratamientos, para la readaptación de las personas a la vida en familia. Pero, no en todas las sociedades fue igual, *La eugenesia*. Movimiento fundado por Francis Galton, primo de Charles Darwin, se impuso en gran parte de Europa y Estados Unidos en la década de 1890 y a comienzos del siglo XX impulsando el determinismo biológico.

Los eugenistas “defendían la idea de que los avances en la medicina, la higiene y las instituciones de caridad habían eliminado las ventajas de la selección natural, preservando a los humanos más débiles y enfermizos mientras que los más inteligentes y supuestamente mejores entre los seres humanos estaban comenzando a restringir voluntariamente su reproducción; por lo que se hacía necesario controlar de manera artificial la procreación de seres humanos “inferiores” y alentar la de los superiores”(Weikart)

En la Segunda Guerra Mundial el nacional socialismo de Adolfo Hitler, basándose en una visión de determinismo biológico justifico el exterminio de miles de seres humanos con CFD, enfermedades físicas o mentales, minorías étnicas y raciales, entre ellos alrededor de

seis millones de judíos y casi un millón de gitanos, todo, por la búsqueda del predominio de la pureza y la perfección de la raza.

De esta forma, poblaciones completas, se volvieron “prescindibles” para el Estado tanto en Alemania como en otras partes de Europa.

## **1.2 Enfoque médico - asistencialista (Modelo rehabilitador)**

Hacia 1945, aparece el concepto de rehabilitación, como una manera de reconocer las potencialidades de las personas con dificultades motoras, con CFD y/o con problemas de salud en general.

Los avances de la medicina y la tecnología, se centran principalmente en el desarrollo de habilidades y destrezas para la readaptación laboral, el objetivo fundamental es lograr la total adaptación de las personas al medio y su integración al mercado de trabajo.

Junto a la rehabilitación, surge el concepto de integración para referirse al retorno a la sociedad de la población con CFD. Sin embargo, esto también implicó el hecho de que las personas se adaptaran a “espacios especialmente pensados para ellos, escuelas y trabajos especiales” a los que no todos podían acceder. (Brasil, 2006)

De esta manera, en la segunda mitad del siglo XX, la problemática de las personas con CFD, con movilidad reducida o con enfermedades incapacitantes, en el mundo, empezó a ganar relevancia, especialmente para sus cuidadores y familiares

Con el surgimiento de la ONU, y sus diversos organismos, surge una nueva conciencia de la rehabilitación y la integración social, con organizaciones internacionales que trabajaban por esta la población en todo el mundo.

Algunos padres y familiares (cuidadores), ante las múltiples necesidades y dificultades buscan procurarse por sí mismos los servicios que el Estado no les garantiza y posteriormente, deciden poner al servicio de la humanidad su experiencia, en aras de ampliar los caminos y las posibilidades a miles de seres humanos con CFD.



Con la nueva conciencia sobre, se ven decisiones trascendentales como la de “su Santidad Pablo VI, cuando dirimió a favor de Henry de Saint Julien un pleito que duró dieciocho años, autorizándole a recibir las ordenes sacerdotales, a pesar de tener amputadas las cuatro extremidades” (Gómez, 2001)

El modelo rehabilitador, se va imponiendo en el mundo, hasta lograr, por ejemplo que “en un solo año (1962) se recuperen para un trabajo activo normal 100.000 personas que en otros tiempos quedaban apartadas prácticamente de la sociedad” (Gómez, 2001)

Hacia 1971 la ONU formuló la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, primer documento relacionado con la población con CFD.

A este le siguieron otra serie de reuniones y documentos, que a pesar de tener como objetivo la toma de conciencia de la Comunidad mundial sobre la marginación, discriminación y condiciones de indefensión de la población con capacidades funcionales diversas, no se constituyeron en normas de obligatorio cumplimiento para los Estados.

Algunas de ellas sin embargo, marcaron el inicio de acciones contundentes, tendientes a visibilizar, las necesidades más apremiantes y la urgencia de generar instrumentos protectores al interior de los países.

En 1981, la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, declaró el Primer Año Internacional de las Personas con discapacidad, así mismo, éste fue seguido por el Programa de Acción Mundial de 1982, LA DECLARACIÓN DE GUADALAJARA EN 1991, LA DECLARACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS, emanada de la Organización mundial de la salud en 1992 y la Década de esta población entre 1983-1992.

Posteriormente empezaron a surgir iniciativas para unificar y normativizar a nivel mundial las propuestas en favor de estas personas, como LAS NORMAS UNIFORMES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de 1994 y LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, las cuales fueron incorporadas a los pactos y convenciones internacionales de Derechos Humanos.

Hasta finalmente, reconocer hoy en día la rehabilitación como “un proceso en el que a través de la adopción de una serie de medidas, se tiende a lograr que las personas con CFD estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con los medios necesarios para modificar su propia vida y ser más independientes”. (Shellah Verena Jacay Munguia, 2005)

### **1.3 El enfoque social (modelo basado en Derechos)**

A partir de los años 60, aparece una nueva manera de ver a las personas con CFD, cuando esta población, empieza a ocupar espacios, que por sus condiciones, hasta el momento, habían permanecido vedados para ellos; especialmente en el ámbito académico, desde donde, a través de diversas acciones, exigieron a los gobiernos la implementación de políticas de inclusión e integración social.

De esta manera, empieza a surgir y a desarrollarse un modelo social, basado en la inserción efectiva de las personas en todos los espacios comunitarios, lo que va configurando a su vez dos enfoques claramente diferenciados, el médico asistencialista y el de Derechos Humanos (Shellah Verena Jacay Munguia, 2005)

El enfoque médico asistencialista, se ve reflejado a través del consenso de algunas organizaciones internacionales, las cuales definen la discapacidad como “ese gran número de diferentes limitaciones funcionales de carácter temporal o permanente que se registran en la población mundial y que revisten la forma de deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales, de una dolencia que requiera atención médica o incluso una enfermedad mental que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”. (Unidas, 20 de diciembre de 1993)

De igual forma, con base en el enfoque médico, asistencialista, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S) emitió la clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) en la cual se define la discapacidad como “Cualquier pérdida o anomalía del funcionamiento psicológico, fisiológico o de la estructura anatómica de una persona

De otro lado, la Organización de las Naciones Unidas ONU, ha adoptado el segundo enfoque basado en Derechos en donde se utiliza el término “personas con discapacidad” para referirse a esta población, puesto que, considera que, hablar de personas discapacitadas, se puede prestar para malas interpretaciones, en cuanto a las habilidades del individuo se refiere. (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ONU) (Unidas, 20 de diciembre de 1993)

En concordancia, la comisión Andina de Juristas considera que en la última década, el concepto de discapacidad ha sufrido importantes variaciones y ha dado un giro en lo que a derechos humanos se refiere, adoptando los principios de dignidad humana y autonomía de la voluntad, los cuales han empezado a ser materia de análisis por parte de organizaciones y entidades que propenden por la inclusión de toda la población.

La dignidad humana se entiende como el valor intrínseco de todos los seres humanos, que son sujetos de derechos, independientemente de su situación económica, política, social o de cualquier otra índole, mientras que la autonomía de la voluntad implica la libre elección individual, del propio proyecto de vida.

En suma, el enfoque social se basa no solo en el reconocimiento de la dignidad humana y su valor dentro de la sociedad, independientemente de sus condiciones médicas. Sino también en el reconocimiento del Derecho a la autonomía y la libre elección de todos los seres humanos, en su búsqueda de la felicidad.

En concordancia, el término de discapacidad se aplica especialmente a las situaciones de limitación que impone el medio y la sociedad a las personas con limitaciones, a través de todo tipo de barreras que les impide acceder a todas las posibilidades y servicios, colocándolas en situación de desigualdad y desventaja, para el desempeño de los diferentes roles y el desarrollo de su proyecto de vida.

La “desventaja es entendida, como la pérdida o limitación de oportunidades al tomar parte en la vida comunitaria de la misma manera que los otros.” (Unidas, 20 de diciembre de 1993)

Bajo esas mismas premisas, en junio de 2001 se creó en España, el “Foro de Vida Independiente” (FVI) un espacio virtual, que en la actualidad cuenta con aproximadamente 750 miembros de diferentes países del mundo, y, proponen impulsar el enfoque social basado en Derechos, para cambiar el modelo médico rehabilitador, por uno que valore la diferencia y reconozca la libertad y autonomía de todas las personas, para tomar sus propias decisiones.

El FVI, a partir del año 2005 ha venido impulsando un cambio de mentalidad y una nueva visión que permita eliminar del lenguaje cotidiano el uso de términos como “disminuido”, “minusválido”, “limitado” e incluso el mismo término “discapacitado” tan aceptado por las normas internacionales de Derechos Humanos, para reemplazarlo por el de “personas con diversidad funcional”.

Este nuevo concepto, aunque sigue en proceso de acuñación, su terminología surgida de una organización social de base, de personas con diversidad funcional, utiliza el enfoque sociológico comprensivo, para proponer normas universales que satisfagan las necesidades particulares, dentro de un entramado social que sigue discriminando los grupos minoritarios.

Sin embargo, la implementación del concepto en los instrumentos internacionales y al interior de los Estados, dependerá en gran parte del reconocimiento que se haga de la población CFD, como sujetos de derechos, de la superación la discriminación arraigada históricamente por las sociedades y de su inclusión en los diversos ámbitos de la vida.

### ***1.3.1 La Discriminación de las personas con CFD, una barrera por superar en las sociedades humanas***

A pesar de las legislaciones y de todos los esfuerzos realizados, la discriminación (entendida como “el trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, por discapacidad, de filiación o ideológicos, etc.”) sigue siendo una constante en las sociedades del mundo donde, como dice la Dra. María Teresa García “las personas con discapacidad en ocasiones sienten un cierto trato injusto, diferente y arbitrario que resulta difícil de demostrar, pero que los hace pensar en la discriminación” (Teresa, [www.eduquemosenlared.com](http://www.eduquemosenlared.com))

Ello generalmente está ligado a la falta de conocimiento sobre las necesidades, dificultades y potencialidades de todas las personas que conforman el entramado social, que no es homogéneo sino que presenta diferencias individuales y grupales, no solo desde el punto de vista físico, sino también cultural, económico y político entre otros.

La discriminación puede ser tanto positiva como negativa, y en la mayoría de sociedades se sigue practicando, algunas veces de manera velada o subjetiva, y otras de manera abierta, como ya se dijo anteriormente.

El trato negativo a las personas con CFD, ya ha sido suficientemente ilustrado en páginas anteriores, sin embargo la discriminación también se puede dar de manera “positiva” cuando se “sobrepotege, o se demuestran sentimientos de lastima y poca confianza en sus potencialidades, lo que segrega y aparta del mundo y la vida cotidiana a las personas con algún tipo de discapacidad”.(Teresa, *eduquemosen lared.com*)

*La Declaración de las Naciones Unidas, aclara que “no constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia”.*

Igualmente, la misma declaración, reconoce la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades, suprimiendo todos los obstáculos que excluyan o restrinjan la plena participación en la sociedad.

En ultimas, la integración social debe, “facilitar la participación y el acceso de las personas, a todos los beneficios del desarrollo, a través del ejercicio pleno de sus derechos y capacidades”(Joel V. O., 2000)

**1.3.1.1 La discriminación en legislación internacional.** La Carta de las Naciones Unidas (ONU) de 1945. Fue uno de los primeros instrumentos que fomentaron “el respeto

por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión”.

Posteriormente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, reafirma el respeto por los derechos humanos, aunque carece de efecto vinculante sobre los Estados miembros.

Hacia 1969 la Proclamación de Teherán reconoce como legítima la lucha contra el Apartheid y la discriminación racial. Luego en 1976 entra en vigor el Acuerdo sobre Derechos Civiles y Políticos para la prevención y penalización del genocidio y la Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación Racial, la Declaración y Programa de Acción de Viena en 1993.

Por otro lado, “la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad, establece que por “discriminación por motivos de discapacidad” se entiende cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo”. (Álvaro Benavides, 2010)

Los anteriores instrumentos internacionales fueron el preámbulo para el surgimiento de otros que propenden por el reconocimiento y la protección de los derechos de la población con CFD, durante los últimos cincuenta años, en diferentes partes del mundo, entre ellos están:

- El convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo.
- La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG26/2856, del 20 de diciembre de 1971).
- La Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (Resolución No. 3447 del 9 de diciembre de 1975).

- El Programa de Acción Mundial para las personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982).
- Recomendación “Sobre la Adaptación y Readaptación Profesionales de los Inválidos de la OIT
- Convenio 159 de 1983 “Sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas” Organización Internacional del Trabajo – OIT y la Recomendación 168 de 1983, mediante las cuales se propende para que la persona con discapacidad, tenga la oportunidad de un empleo adecuado y se promueva la integración o la reintegración de ella en la sociedad con participación de la colectividad. (OIT, 1993)
- Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM), (OMS, 1980) esta clasificación sirvió para determinar condiciones en relación con tales situaciones.
- Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF): es una actualización de la CIDDDM aprobada en mayo de 2001. Abarca los diferentes aspectos de la salud y constituye una importante herramienta para la identificación y clasificación de la discapacidad.
- El Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 'Protocolo de San Salvador' (1988).
- Los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG 46/119, del 17 de diciembre de 1991).
- Declaración de Caracas: (OMS, 2001, Septiembre 27)de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la situación de las personas con discapacidad en el Continente Americano instó a los Estados Miembros a que “...desplieguen esfuerzos para crear y actualizar las disposiciones jurídicas que protegen los derechos humanos de las personas con discapacidades mentales...”
- Declaración de Cartagena de 1992“Sobre Políticas Integrales para las Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana.
- Declaración de Panamá de 2000 “La Discapacidad un Asunto de Derechos Humanos: El Derecho a la Equiparación de Oportunidades y el Respeto a la diversidad”.

- Las Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (AG 48/96, del 20 de diciembre de 1993)
- La declaración de Managua, de diciembre de 1993.
- La declaración de Viena y programa de Acción aprobados por la conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93).

La declaración de las Naciones Unidas retoma la definición de “discriminación por motivos de discapacidad” presente en la convención Interamericana y añade que “la denegación de ajustes razonables por parte de los Estados” también configura una forma de discriminación.

Entendiendo por “ajustes razonables” las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Muñoz, 2009)

La inclusión social y el desarrollo integral de las personas con CFD son en últimas, el resultado de la eliminación definitiva de toda clase de barreras que posibiliten al individuo vivir en armonía con los demás y con su medio

Consecuentemente, la mayoría de naciones del mundo, poco a poco han ido adaptando sus constituciones y normas internas a los tratados internacionales de Derechos humanos, para eliminar todas las formas de discriminación contra las personas CFD.

**1.3.1.2 La discriminación en la Corte Constitucional Colombiana.** La prohibición de discriminación, está ligada con el Derecho fundamental a la igualdad, el cual fue consagrado en la jurisprudencia constitucional colombiana en el artículo 13, traduciéndose también como igualdad ante la ley. En los incisos 2 y 3 se determina la promoción del Derecho la cual debe estar “destinada a superar las desigualdades que enfrentan ciertos grupos tradicionalmente discriminados y marginados o las personas que, por diversos motivos se encuentran en situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta” (Constitucional, Sentencia T-340 de 2010)



El Derecho a la igualdad en la corte constitucional, es correlativo con la dignidad humana e implica la “garantía de un mínimo de condiciones materiales para que todas las personas puedan gozar y hacer uso de sus derechos sin ninguna discriminación”, de manera que igualdad, dignidad y no discriminación están estrechamente relacionadas en la jurisprudencia de la corte.

En lo referente a las personas con discapacidad y/o diversidad funcional, como sujetos de especial protección constitucional la corte ha determinado que “ las autoridades tienen la obligación de adoptar medidas positivas de diferenciación a fin de permitir su participación e integración en las actividades sociales, para poder ejercer sus derechos y responder por sus obligaciones” Sentencias T-288 de 1995 y T-378 de 1998

### ***1.3.2 La inclusión un desafío para el desarrollo del enfoque social de derechos.***

Ante las diversas barreras que representa el medio, así como las dificultades para acceder a los servicios necesarios para el desarrollo humano, no solo de las personas con CFD sino de todas las personas que en algún momento de su vida han sufrido alguna limitación; se ve la necesidad de adaptar el entorno físico, a las necesidades de todos.

Como una manera de hacer efectivos la aplicación y apropiación de los derechos humanos en las diferentes regiones del mundo para esta población, se empieza entonces a hablar de la inclusión social y la inserción incondicional de todas las personas en la sociedad

“La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad”.(discapacidad, 2007)

En esta perspectiva, las sociedades se enfrentan al reto de promover las condiciones necesarias para que todas las personas se puedan desarrollar libremente sin ningún tipo

de barrera que les impida su inclusión social. Se busca ajustar el ambiente a las necesidades de todas las personas.

Hacia la primera década del siglo XXI el concepto de discapacidad pasa a considerarse como una construcción social que depende en gran medida del espacio físico y del entorno en que las personas se mueven y no solamente de las deficiencias o limitaciones que presenten.

De acuerdo con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, “la discapacidad es el resultado de la interacción entre la deficiencia de una persona y los obstáculos, tales como barreras físicas y actitudes imperantes que impiden su participación en la sociedad” (Naciones Unidas, Diciembre de 2006)

La misma Convención, reconoce que el concepto de discapacidad ha evolucionado y cuantos más obstáculos hay en el medio, mas aumenta la discapacidad de la población en general.

De igual forma las distintas disciplinas como la sociología, la psicología e incluso la medicina, asumen los “nuevos planteamientos de la clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud” propuestos por la O.M.S. (Organización Mundial de la Salud), durante la 54 asamblea mundial de la salud, realizada el 22 de mayo de 2001. (M., Discapacidad, accesibilidad y espacio excluyente, una perspectiva desde la geografía social urbana)

Dicha clasificación, es la última y definitiva, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución WHA 54/21, en la cual se insta a todos los miembros o países a usarla, además la OMS, se ofrece a prestar apoyo para su uso. (Helena, 2004)

Según la definición de la O.M.S, “la discapacidad es una interacción multidireccional entre la persona y el contexto socio ambiental en el que se desenvuelve, es decir, entre las funciones y estructuras alteradas del cuerpo, las actividades que puede realizar como persona, su participación real en las mismas y las interacciones con los factores externos que pueden

actuar como barreras y ayudas” (M., La discapacidad, del modelo médico al modelo social, 2006)

Otras definiciones que se han venido aplicando a la situación concreta de las personas con CFD son:

*Deficiencia:* Son problemas en las funciones o estructuras corporales tales como una desviación significativa o una pérdida, Ejemplo: del sistema nervioso central

*Limitación:* Son las dificultades que una persona puede tener en el desempeño o realización de las actividades, Ejemplo: caminar, hablar. Es la limitación en las actividades y la restricción en la participación

*Restricción en la Participación:* Son los problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales Ejemplo: desplazarse en espacios públicos.

*Dependencia:* La OMS, no maneja una definición clara sobre el concepto de dependencia, por ese motivo, para efectos del presente trabajo, se tendrá en cuenta la definición de la recomendación N° (98) 9 del Consejo de Europa, en la cual “se considera la dependencia como un Estado en el que personas, debido a una pérdida física, psíquica o en su autonomía intelectual necesitan, asistencia o ayuda significativa para manejarse en las actividades diarias”. (Miguel, Noviembre de 2003)

Durante la última década del siglo XX y la primera del siglo XXI, se implementaron toda clase de medidas tendientes a eliminar las barreras no solamente a nivel social, sino a nivel laboral y familiar.

Fue precisamente en esta coyuntura, como la Unión Europea en 2003, declaró el año europeo de las personas con discapacidad. En Asia y el Pacífico se declaró la década de las personas con discapacidad entre 1993 y 2002, en África, del 2000 al 2009 y, finalmente los años entre 2003 y 2012, fueron declarados la Década Árabe de las personas con discapacidad.

A pesar de la estandarización de conceptos, de toda la base legal y la normatividad que ha surgido; respecto al concepto de inclusión social, aún persisten las viejas estructuras de pensamiento que de una u otra forma, han impedido que las personas con CFD se apropien de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Hoy por hoy, se requiere la creación de una nueva conciencia de la inclusión, no sólo a base de normas y leyes, sino que es necesario una voluntad real al interior de todos los ámbitos de la sociedad, para eliminar los obstáculos que impidan la inserción efectiva de todas las personas.

Empezando por los medios de comunicación y el lenguaje cotidiano usado, que generalmente lejos de favorecer actitudes de respeto y reconocimiento, ciertamente causan un refuerzo negativo a la percepción que se tiene de los que se suele ver como “personas diferentes”, dignos de lastima y pesar.

Otro obstáculo se haya presente en la cantidad de escenarios arquitectónicamente inadecuados tales como las entidades estatales y de servicios que deberían adecuar todo tipo de instalaciones y construcciones (eliminación de barreras arquitectónicas) a las necesidades físicas de la población en general sin distinciones de ninguna clase. Finalmente, pero no por ello menos importante, es la barrera de la indiferencia entre la gente del común. La misión de la escuela y la pedagogía ciudadana debe orientar sus esfuerzos hacia el respeto y reconocimiento de los derechos de todas las personas, brindando la información suficiente sobre las necesidades, potencialidades, y posibilidades de la población con capacidades funcionales diversas, para romper con los estigmas a los que has sido sometidos por las sociedades humanas.

## **2. LA VIVIENDA COMO DERECHO Y DIGNIFICACIÓN EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD**

### **2.1 Antecedentes jurídicos y sociales**

Dentro de los compromisos asumidos por los Estados parte, en el PIDESC, está la de adoptar medidas de orden interno, para hacerlos efectivos, lo cual ha sido acogido por las Constituciones de la mayoría de países, pero no han creado los mecanismos jurídicos, o los recursos efectivos que permitan hacerlos justiciables ante los tribunales nacionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 , de la Declaración universal de Derechos humanos.

Por cuanto, entrañan obligaciones positivas (económicas), como dicen Abramovich y Courtis “a estos derechos, se les ha asignado un mero valor simbólico o político, pero poca virtualidad jurídica” es decir, no se ha demostrado una verdadera voluntad, por parte de los Estados, de definir su alcance, reglamentar su aplicación y determinar las formas de exigibilidad (Abramovich & Courtis, Apuntes sobre la exigibilidad judicial de los Derechos Sociales, 2003) .

Los Derechos humanos, tienen su fundamento en principios y valores éticos y políticos, los cuales son aceptados y compartidos por casi todos los pueblos del planeta; por lo cual es necesario que al interior de los Estados sean objeto de protección jurídica y se conviertan en instrumento para impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas sin discriminación de ninguna índole.

Sin embargo, la conculcación de los Derechos económicos, sociales y culturales, especialmente para los grupos más vulnerables, sigue representando un factor común en la mayor parte de las sociedades del mundo, en tanto que “su cumplimiento depende de la disposición de fondos públicos”. Abramovich et al. (2003)

Aunque se han logrado grandes avances en el reconocimiento de derechos como la educación y la salud, indudablemente el acceso a una vivienda adecuada, continua siendo

uno con el mayor índice de vulneración, de acuerdo con Márquez Leticia (2006) “una de sus facetas más frecuentes en el mundo, ha sido precisamente la de la adquisición de tierras y derechos territoriales que a su vez ha definido los contornos de la aplicación del derecho a la vivienda” .

Para el reconocimiento del Derecho a una vivienda digna, independientemente de condicionamientos económicos o de otra índole, es deber del Estado, asegurar que todas las personas puedan acceder a ella, por lo que la promoción de políticas públicas, con participación de todos los sectores de la sociedad, es un primer paso, que favorece su reglamentación y las medidas necesarias para su apropiación y para sancionar los actos violatorios contra este.

Según estadísticas del Banco Mundial, “las personas con discapacidad conforman aproximadamente el 10 % de la población mundial y en América Latina representan el 35% de la población que vive en condiciones de extrema pobreza y sufre las peores violaciones de sus Derechos económicos, sociales y culturales” (Groce & Mary, 2006)

Hasta el momento las investigaciones sobre el Derecho a la vivienda digna se han hecho al margen de las minorías sociales excluidas como los ancianos, los desplazados o las personas con discapacidad.

Hoy por hoy, se requiere, de acuerdo con (Groce & Mary, 2006) introducir reformas a las leyes, políticas y servicios, desde la visión y el aporte de las personas con discapacidad, como miembros activos de la sociedad y comprometidos con la necesidad de cambiar los enfoques, basados en la religión y el asistencialismo, por un enfoque social basado en Derechos.

El enfoque de Derechos permite en un primer momento, analizar los factores y barreras que aumentan y agravan la discapacidad y en otra instancia, contribuye a garantizar que las libertades y facultades intrínsecas de los seres humanos, sean reconocidas como parte fundamental de su dignidad, lo cual ha sido consagrado en los instrumentos nacionales e internacionales.

En el enfoque sociológico comprensivo, propuesto por (Weber, 1998) “el conocimiento social debe construirse con una base racional, creando instrumentos metodológicos y conceptuales para captar el sentido de las acciones individuales”.

Para fijar leyes sociales, es necesario, comprender los hechos particulares y a partir de ellos interpretar los fenómenos históricos y sociales del ser humano, así como el sentido y los motivos de sus acciones.

Se busca una solución a lo particular sin dejar de aspirar a la universalidad, es decir se analiza la vida cotidiana de los seres humanos para crear normas universales de Derechos Humanos que satisfagan esas necesidades particulares, con el fin de lograr el verdadero reconocimiento de la dignidad humana sin ningún tipo de discriminación.

En otras palabras, se busca analizar ¿qué necesidades han motivado las acciones de ciertos seres humanos? que poco a poco se van volviendo costumbres regulares en pequeños grupos y que gracias a su conciencia como seres históricos y su búsqueda de dignificación, crean normas que se insertan dentro de la normatividad universal.

## **2.2 Derecho a la vivienda digna en la normatividad internacional**

El Derecho a la vivienda digna, en la historia de la humanidad es bastante reciente. En las primeras décadas del siglo XX fue configurado como una obligación hacia las empresas de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas (Constitucion Mexicana de Querétaro, 2010- Julio Sumario)

En sociedades como la alemana, el derecho a la vivienda digna, tuvo relación específicamente con el reparto y la utilización del suelo, de manera que toda persona “tuviese una morada y un patrimonio que atendiese a sus necesidades, lo cual sería vigilado y controlado por el Estado”; (Constitucion de la republica de Weimar de 1919, Julio de 2010, sumario)

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se estipula el derecho a la propiedad individual y colectiva en el artículo 17, y en el artículo XXV, ítem 1, se

reconoce el derecho a la vivienda adecuada, constituyéndose estos como los primeros intentos de normativizar y sentar las bases para el mejoramiento de las condiciones de vida y el reconocimiento de la dignidad humana.

De otro lado, el desarrollo del Derecho a la tierra, hacia la década del 70, podría reconocerse como un antecedente del derecho a una vivienda digna, en tanto que abarca, otros derechos de especial relevancia para la supervivencia de los seres humanos.

En consecuencia, diversas declaraciones y tratados de Derechos humanos empiezan a reconocer el derecho a la vivienda digna entre ellos:

La declaración universal de los derechos humanos de 1948 artículo XXV, ítem 1).la misma declaración en su artículo 17, establece que “toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva, y que nadie puede ser privado arbitrariamente de su propiedad”. Igualmente el pacto internacional de derechos sociales, económicos y culturales de 1966 en su artículo 11 (1), reconoce el derecho humano de una vivienda digna.

Otros instrumentos de derechos humanos que reconocen el derecho a una vivienda, son:

- La comunicación internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 en su artículo 5 (e) (iii).
- La declaración sobre la raza y los prejuicios raciales de 1978, en su artículo 9 (2).
- La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 en su artículo 14(2) (h).
- LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, de 1989 en su artículo 27 (3).
- LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRANTES de 1990, artículo 43.
- LA CONVENCIÓN 169 de la organización internacional del trabajo sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1989, artículo 13 a 19.
- LA DECLARACIÓN SOBRE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE VANCOUVER de 1976 sección III (8) y capítulo 11 (A.3).
- LA AGENDA 21 SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO de 1992, capítulo 7 (6).



- La carta social europea, revisión de 1996, artículo 31.

También a través de las observaciones generales número 4 y número 7 del COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS se hace referencia al derecho a la vivienda.

Pero fue hasta la última década del siglo XX cuando se dio un avance significativo del derecho humano a la vivienda adecuada, como una manera de integrar todos los demás derechos humanos, puesto que “es el medio por el cual una persona puede desarrollar todos los demás, e integrarse efectivamente a la sociedad en condiciones de igualdad y dignidad” . (Leckie, 2003)

LA AGENDA HÁBITAT DE 1996. Documento y propuesta surgida a partir de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) llevada a cabo en Estambul, Turquía 3 al 14 de junio de 1996. En ella los países participantes recogen y asumen una visión global sobre lo que son los “asentamientos humanos, ciudades, pueblos y aldeas, seguros, prósperos, sanos y equitativos” (Ghali, del 3 al 14 de Junio de 1996) allí se enfocan todos los proyectos y planes que se deben implementar, en las diferentes regiones del mundo.

LA DECLARACIÓN DE ESTAMBUL, NOMBRE CON EL QUE TAMBIÉN SE CONOCE LA AGENDA HÁBITAT DE 1996, refiere como una de sus prioridades, las personas sin hogar y la falta de infraestructura y servicios básicos, por lo que los gobiernos, acordaron trabajar conjuntamente con los sectores público y privados, para fomentar la seguridad jurídica de tenencia, evitando los desalojos y desplazamientos forzados. También se acordó trabajar para eliminar la discriminación y generar condiciones de igualdad para acceder a una vivienda adecuada.

El objetivo central de la declaración es “lograr el desarrollo sostenible de todas las ciudades, pueblos y aldeas del mundo durante las dos primeras décadas del siglo XXI”. A través de la implementación de políticas estatales y locales que permitan aumentar la construcción de vivienda accesible, al interior de cada uno de los países.

El Programa recoge los objetivos y principios, los compromisos asumidos por los gobiernos y las estrategias para la implementación del Plan de Acción.

En el año 2002, la Comisión sobre Derechos Humanos de la ONU designó al Sr. Miloon Kothari como Relator Especial sobre Vivienda Adecuada (SRAH, por su sigla en inglés), con el fin de analizar el problema del derecho humano a la vivienda digna y el derecho a la tierra a nivel internacional.

En sus estudios adelantados, el relator define derecho a una vivienda adecuada como “el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener y mantener una comunidad y hogar seguros donde vivir en paz y con dignidad”.

De esta forma, en las últimas décadas, el derecho a una vivienda adecuada ha ganado reconocimiento y especial relevancia en la legislación internacional y en la mayoría de legislaciones nacionales. El concepto de vivienda adecuada incluye otros componentes como el acceso a la tierra, a los recursos naturales, al sustento y a los servicios públicos básicos, igualmente, el derecho a no ser desalojado y el derecho de los ancianos, enfermos, y personas con discapacidad a tener una vivienda digna y adaptada a sus necesidades.

En los estados que han ratificado las convenciones de la ONU, dichos derechos han pasado a ser parte del bloque de constitucionalidad los cuales obligan a respetar, proteger y satisfacer el cumplimiento para todos los habitantes, sin discriminación, a tener una vivienda adecuada. De igual manera, debe ser buscado el apoyo internacional en caso de carecer de los recursos necesarios para alcanzar la garantía de igualdad del derecho en sus respectivos países.

Las Naciones Unidas crearon el Comité de Derechos Sociales en 1985, el cual estaba compuesto por 18 miembros nombrados por 4 años los cuales se encargarían de revisar los informes sobre el cumplimiento al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales presentados cada 4 años, por los gobiernos de cada uno de los países que lo ratificaron.

Posteriormente el comité emitió algunas observaciones generales (OG), con el fin de explicar y delimitar los artículos que llegan al PIDESC. A través de las Observaciones Generales se pretende que los estados interpreten de manera más concisa los alcances del PIDESC. Por otro lado, las Observaciones generales determinan también el tiempo reglamentario para que los Estados presenten sus informes sobre el cumplimiento al PIDESC. En materia de Derecho a una vivienda adecuada, reconocido por el artículo 11 (1) del PIDESC, el comité DESC, emitió algunas observaciones generales a saber:

En 1991, la observación general número 4, en la cual se establecen componentes que debe tener una vivienda adecuada.

En 1997, la observación general número 7, que hace referencia a los desalojos forzosos. La OG número 3 sobre las obligaciones que adquieren los Estados parte y la OG número 15, sobre el derecho al agua.

Sin embargo, se puede decir, que los principales instrumentos internacionales que han permitido la interpretación y regulación efectiva del derecho a la vivienda son las observaciones generales 3 y 4 del CDESC

La Observación General número 3, determina y analiza las obligaciones jurídicas que han adquirido los Estados al ratificar el PIDESC, las cuales son :

- a) Obligaciones de respeto: de no intervenir de manera arbitraria, en el disfrute del Derecho a una vivienda adecuada ya sea mediante políticas regresivas, como el permitir construcciones inseguras y en lugares no aptos, mediante la aprobación de licencias, o el permitir los desalojos arbitrarios.
- b) Obligaciones de protección: con el fin de prohibir o sancionar los abusos cometidos por constructoras, bancos, arrendatarios o agencias inmobiliarias, encargadas de administrar y suministrar los recursos habitacionales en un Estado

- c) Obligaciones de adoptar medidas para satisfacer o garantizar el disfrute del derecho a una vivienda adecuada, ya sea mediante la información, la promoción y la participación en planes de vivienda digna para todas las personas, especialmente para los grupos más vulnerables de la sociedad.

Es decir, los Estados deben demostrar que han estado realizando grandes esfuerzos para que progresivamente el goce de una vivienda adecuada se convierta en realidad para cada vez más personas accedan, sin que esto implique que se pueda postergar indefinidamente, las obligaciones de garantizar el Derecho a una vivienda digna.

Por su parte la Observación General número cuatro, determina los elementos que debe tener una vivienda, para que esta sea realmente digna. Ellos son:

1. La seguridad jurídica de tenencia: La seguridad de la tenencia es fundamental para garantizar el derecho a la vivienda y a la tierra pues lo ideal sería que mediante ella se pueda evitar el desalojo o desplazamiento forzado y la expropiación, entre otros tipos de amenazas.
2. La disponibilidad de servicios e infraestructuras: entre los cuales se encuentran: el agua potable, la energía, los servicios de saneamiento y tratamientos de residuos, el transporte, el alumbrado público etc.
3. Costo accesible de la vivienda: este debe ser proporcional entre los gastos por vivienda y la renta de las personas, para lo cual se deben adoptar medidas como subsidios y programas adecuados de financiación para los más pobres, además proteger a los inquilinos en contra de los aumentos arbitrarios en los arriendos.
4. Habitabilidad: con condiciones adecuadas de salubridad.

5. Accesibilidad: para ello se debe tener en cuenta que los grupos más vulnerables como los discapacitados, los ancianos, los pobres, víctimas de desastres naturales, o de violencia, los desplazados entre otros, puedan tener las mismas oportunidades de participar en la vida comunitaria. Para ello se deben crear políticas habitacionales que los cobijen a todos.
6. Ubicación: estar situado en lugares que permitan el acceso a las opciones de empleo, transporte público, servicios de salud, escuelas, culturas y ocio.
7. Adecuación cultural: tener en cuenta en la diversidad cultural, los patrones habitacionales y las costumbres de las comunidades y grupos sociales.

Los elementos mencionados anteriormente constituyen un punto de partida para abordar los análisis de las políticas públicas nacionales y locales en materia de vivienda digna para todas las personas.

### **2.3 El caso de algunos países en América Latina.**

En el continente americano existen algunos instrumentos de protección de derechos humanos que hacen referencia al derecho a la vivienda entre ellos:

La declaración americana de derechos y deberes del hombre de 1948, en sus artículos XI y XXIII hace referencia a la protección del derecho a la propiedad privada, para mantener la dignidad de la persona y del hogar.

La convención americana sobre derechos humanos de 1969 que en sus artículos 21-(1) (2) hace referencia al derecho del uso y goce de bienes, el cual está subordinado al interés social y determina que nadie puede ser privado de sus bienes, excepto mediante indemnización por razones de interés social o autoridad pública.

No hay que olvidar que las poblaciones pobres dependen del acceso a la tierra para su supervivencia y bienestar.

Algunos países miembros han hecho salvedades a la convención con respecto a este derecho, pero la mayoría de países de Latinoamérica han incluido como derecho fundamental en sus constituciones el derecho a la vivienda digna; tal es el caso de Bolivia, Colombia, Costa Rica y Paraguay, en donde el derecho a la vivienda está consagrado como un deber del Estado el cual debe asegurar a todos sus habitantes las condiciones mínimas de dignificación.

Sin embargo la implementación y apropiación del derecho a la vivienda digna en América latina no ha sido homogéneo en todos los países, cada sociedad ha ido construyendo su propia visión del problema y con base en ella, ha elaborado normas políticas y proyectos de vivienda para solucionar el problema habitacional.

En lo que sí coinciden la mayoría de países es en la concentración sistemática de la tierra y la falta de acceso para la mayor parte de la población pobre.

La alta concentración de la tierra tiene sus raíces en la inadecuada división y apropiación, luego de la independencia de los países latinoamericanos.

Los burgueses comerciantes que se hicieron con el poder político y en asocio con los grandes propietarios de tierras, contribuyeron aún más a la desposesión de grandes masas de la población y al crecimiento del latifundio en la región, para destinar la tierra al monocultivo de productos como el azúcar y la explotación de minerales como el oro y la plata, necesarios para abastecer los mercados internacionales.

La gran masa de desposeídos del campo, la mano de obra agraria que fue desplazada por la utilización de maquinaria moderna, contribuyó al crecimiento desordenado de las ciudades en América latina, “siendo hoy la región más urbanizada del mundo, con un 75% de la población, viviendo en ciudades hasta el año 2000” (Marquez, 2006)

A pesar de los intentos de reforma agraria en algunos de los países de América latina, unos más afortunados que otros como “Decreto Trujillo en Perú, código agrario de 1815 en Uruguay, Argentina y sur de Brasil y la ley de desamortización de 1856 en México” (Marquez, 2006) no lograron disminuir la concentración de tierras, ni arrebatar los privilegios a las oligarquías latinoamericanas, y la mayor parte de la población continua siendo despojada y desposeída hasta el presente.

Con la concentración y el monocultivo se acentuó la disminución agropecuaria y el empobrecimiento y/o desposesión del campesinado, dando como resultado que en algunos países surgieran grupos rebeldes que en busca de la recuperación de las tierras a través del enfrentamiento con los sistemas establecidos, pretendían reivindicaciones sociales en lo que ha dado en llamarse “las revoluciones en América latina”.

En países como México, Nicaragua y Cuba, estos grupos rebeldes lograron introducir algún grado de reforma agraria, mientras en otros como Colombia, sus luchas se han transformado en un prolongado conflicto armado, por más de medio siglo y en el cual han confluído otra gran cantidad de actores, que, lejos de disminuir la enorme brecha entre pobres y ricos, han agudizado aún más la violencia y las desigualdades sociales, perpetuando la pobreza y el desplazamiento de los campos hacia la periferia de las ciudades.

Todo ello ha sido consecuencia también de la falta de una verdadera voluntad política de las diversas administraciones que presionadas por las clases burguesas rurales (grandes terratenientes) no han logrado llevar a cabo las reformas que se requieren en cuanto a la repartición y explotación de las tierras subutilizadas en los campos y un adecuado desarrollo urbano en las ciudades.

La alta concentración y subutilización de tierras cultivables ha ido disminuyendo cada vez más la producción agropecuaria en la región y ha estancado el desarrollo económico esperado como producto del aumento y sustitución de importaciones, propuesto por algunos economistas.

Por su parte los modelos de desarrollo centralizados y los procesos desordenados de urbanización en las ciudades han acentuado la falta de vivienda digna para las poblaciones más pobres.

Puesto que las áreas centrales de las ciudades, en su mayoría, se dedicaron al desarrollo industrial o a la construcción de vivienda para las clases privilegiadas medias y altas que son las beneficiarias de las grandes obras de infraestructura y los servicios públicos. Los obreros y trabajadores más pobres no tuvieron más remedio que asentarse en las periferias, debido en parte a que “los bajos sueldos recibidos, no eran suficientes para adquirir un terreno o alquilar una casa en las áreas centrales de las ciudades, contribuyendo a la consolidación de asentamientos informales, clandestinos y precarios” (Marquez, 2006)

Gran parte de la población pobre de América latina vive en barrios de invasión (subnormales) y en viviendas ilegales, donde además se ven afectados por fenómenos naturales, como inundaciones, avalanchas, hundimientos, etc. debido a las condiciones del terreno de sus construcciones o por estar ubicados en áreas no aptas para la urbanización.

Por otro lado las grandes constructoras e inmobiliarias no contribuyen a la disminución de la discriminación al acceder a la vivienda, pues solamente han venido beneficiando con sus créditos e infraestructura de servicios a las clases más pudientes de la sociedad.

Los pobres por sus condiciones económicas generalmente, no pueden ser beneficiarios de créditos y cuando existe la posibilidad de acceder a uno, el alto costo de las cuotas e intereses, les implica sacrificar otros bienes necesarios para la supervivencia en condiciones dignas.

La construcción de vivienda prioritaria o de interés social, para las clases menos favorecidas, y los grupos minoritarios, como parte de los planes de gobierno, generalmente no siguen los parámetros de dignificación y habitabilidad estipulados por la legislación internacional de Derechos Humanos.



La situación de las personas con CFD, especialmente, aquellas con dificultades motoras (personas en sillas de ruedas, que se desplazan con instrumentos como caminadores, muletas, mujeres en estado de embarazo, ancianos entre otros) y que pertenecen a los sectores más vulnerables en América latina, no es la mejor. Las familias de escasos recursos, entre las que se cuentan generalmente la población con movilidad reducida, por enfermedades o deficiencias físicas, mentales o sensoriales, los desplazados y ancianos cuando logran acceder a una vivienda, solo pueden obtener generalmente, aquellas de dimensiones pequeñas lo que se conoce comúnmente en Colombia como “cajas de fósforos” que además presentan diversas limitantes arquitectónicas y de espacio, como puertas y habitaciones estrechas, escalones y desniveles, que aumentan aún más la dependencia hacia sus cuidadores y familiares.

Especialmente las personas con movilidad reducida por lesiones de la medula espinal, los niños con espina bífida o por poliomielitis, los ancianos con enfermedades como artritis, etc. muchas veces se ven confinados en pequeñas habitaciones o en camas, durante gran parte de su vida, ante la imposibilidad de romper las barreras arquitectónicas que los separan de la calle, el espacio público y por consiguiente del resto de la sociedad. Esto sin contar la gran carga económica que representa su cuidado para las familias de escasos recursos.

Pero es necesario entender que “no todas las deficiencias y enfermedades de las personas generan las mismas limitaciones o el mismo grado de discapacidad, por lo que sus necesidades también son distintas”. (Nora Ellen, *Women with disabilities in the developing world*, 1997) Cada situación es particular y debe tenerse en cuenta para hacer las respectivas adecuaciones a la vivienda.

Igualmente las personas que viven en zonas rurales, así como los grupos étnicos, afro descendientes e indígenas entre otros, enfrentan aún más obstáculos y problemas para su inclusión social.

De acuerdo con Leticia Márquez en América Latina, “puede decirse que solo 60% de cada 100 familias, posee una vivienda adecuada, mientras que el 22 % vive en casas que requieren mejoras y el 18 % necesita nueva casa”. (Marquez, 2006)

Sin embargo, aún faltan las respectivas reglamentaciones para sancionar a los infractores quienes no cumplen con la normatividad establecida y programas concretos de democratización y de acceso a la tierra para las poblaciones más pobres y vulnerables.

Igualmente es necesario normalizar o legalizar la mayoría de barrios subnormales o de invasión para incorporarlos a la infraestructura de servicios públicos y a los planes de desarrollo de las ciudades, e integrarlos a las políticas y programación junto con las áreas rurales.

Es evidente que a pesar de la normatividad vigente, el problema de la vivienda en América Latina está lejos de ser solucionado, especialmente porque no existe voluntad política para ejercer de manera efectiva la legislación.

La mayor preocupación de los gobiernos está centrada en solucionar el problema de déficit habitacional sin dedicar mayores esfuerzos a cumplir los elementos fundamentales del derecho a la vivienda digna, especialmente para las poblaciones más vulnerables como los discapacitados, desplazado y ancianos.

En lo que tiene que ver con las posibilidades de acceso, aún se discriminan especialmente grupos poblacionales como personas con discapacidad, indígenas, afro descendientes y mujeres.

De acuerdo con el Banco Mundial, las poblaciones más pobres de América Latina, tienen mayor riesgo, de sufrir lesiones o enfermedades que derivan en discapacidades, ya sea por cuestiones de desnutrición, accidentes, inadecuados o precarios cuidados prenatales, catástrofes naturales o conflictos armados entre otros factores. Pero quizás uno de los más graves problemas, que enfrentan las personas con CFD es la estigmatización y la exclusión social a la que son sometidos en toda la región latinoamericana, por la falta de información sobre las diferentes discapacidades y necesidades, ya que impide que desarrollen sus máximas habilidades y posibilidades, para insertarse en la sociedad.

Urgen entonces, estudios independientes sobre cada una de las discapacidades, sus posibilidades y necesidades particulares para ampliar la información en aras de alcanzar niveles y formas apropiadas de inclusión social.

En algunos casos, las personas con CFD se ven enfrentadas también a la sobreprotección familiar que les impide desarrollar sus potencialidades e insertarse adecuadamente en el contexto en que se desenvuelven.

Desde el punto de vista del género, “las posibilidades para las mujeres con CFD son más escasas que para el hombre en iguales condiciones”. Además, “las mismas tasas del hombre con CFD, son por lo general entre 50% y 80% inferiores a las correspondientes al hombre promedio en la misma sociedad”. (Nora Ellen, 1997)

Al no tener posibilidades de una vivienda adecuada, muchas personas en condiciones de vulnerabilidad, optan por vivir en la calle tomando sustento de la mendicidad o la caridad pública.

Por otro lado, el tratamiento inadecuado de las CFD, que generalmente ignora el enfoque de derechos, hace que aún persistan prácticas de ayuda asistencialista y caridad por parte de la sociedad. Tal es la visión con la que se han llevado a cabo programas como las diversas *Teletones*, donde se generan relaciones de dependencia y pretenden mostrar al beneficiario como un ser pasivo y se contemplan los servicios como un favor social y no como un derecho que debería ser cumplido por el Estado, que en últimas es el que debe propender por ampliar los servicios para que todos los miembros de la sociedad puedan acceder a sus derechos económicos, sociales y culturales.

La asistencia social de las minorías en condiciones de pobreza, diversidad funcional o desplazamiento es un deber del Estado y un Derecho de cualquier ciudadano que se encuentre en condiciones extremas y tiene como objetivo brindar las herramientas necesarias para que dentro de un tiempo determinado se superen las condiciones difíciles y se logre la inserción social, en condiciones de dignidad.

Sin embargo, tampoco se pueden desconocer los avances que se han alcanzado en cuanto al derecho a la vivienda y el acceso a la tierra. En América Latina desde la década del 70 han surgido diversos movimientos organizados que luchan tanto en los campos como en las ciudades cuyos logros en materia de habitad en algunos países ha tenido gran relevancia

En diferentes países de América Latina se han creado proyectos de apropiación social del habitad o de autoconstrucción de vivienda muy exitosos.

En Brasil, especialmente se ha destacado la experiencia de Mutirao: que consiste en la construcción o mejoramiento de viviendas por parte de sus propios dueños o habitantes, quienes trabajan los fines de semana sin ningún tipo de remuneración.

Igualmente en México, durante el año 2007, se creó la primera zona habitacional de México exclusiva para personas con CFD, la cual fue inaugurada en la ciudad de Aguascalientes (norte), donde se entregaron 37 viviendas para personas que padecen algún impedimento físico. (Miranda, 2007). Las casas, fueron otorgadas a familias en las que hay personas con algún tipo de dificultad motora, mental o sensitiva, que ganan menos de 400 dólares y no cuentan con créditos bancarios o de vivienda.

#### **2.4 La población colombiana con CFD frente al derecho**

De acuerdo con los datos del último censo, realizado por el DANE durante el 2005 en Colombia había 42.090.502 habitantes y existían a la fecha, 10.537.735 viviendas, de las cuales 7.839.484 estaban ubicadas en la cabecera municipal.

Del total de población colombiana, aproximadamente 2'624.898 personas presentaban alguna limitación permanente, lo cual equivale al 6,3 por ciento. De cada 100 colombianos con limitaciones, 43,2 por ciento tiene limitaciones para ver; 29,5 por ciento para caminar o

moverse; 17,4 por ciento para oír; 14,9 por ciento para usar los brazos y las manos; y 13,2 por ciento para hablar.

Además, cerca del 78,7 por ciento de la población con CFD habita en zonas de estratos 1 y 2, con bajos ingresos económicos, dificultades para acceder a una vivienda digna y para la accesibilidad en el transporte y equipamientos urbanos.

El acceso a la vivienda digna, es una de la mayores dificultades que se presenta a esta población, a pesar de que el Derecho está enmarcado dentro de los PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, los cuales fueron aprobados en el mundo, mediante la ley 74 de 1968 y ratificados por Colombia en 1969, para finalmente entrar en vigor a partir de 1976.

Además, mediante la ley 762 de 2002 se aprobó LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en un esfuerzo más por reconocer los Derechos de esta población.

La Convención, “considera la discapacidad como el resultado de la interacción entre factores individuales y factores sociales, y a partir de allí hace propuestas para eliminar las causas sociales que acentúan o generan la discapacidad” (Álvaro Benavides, 2010)

Para Colombia, la Convención es vinculante, por lo que el Estado debe promover las condiciones necesarias para asegurar el Derecho a una vivienda digna para las personas con CFD.

Partiendo del principio de dignidad de todas las personas, la Convención establece como derechos de la población en condición de discapacidad, “Por un lado, la igualdad y la no discriminación, por otro, la accesibilidad universal y los ajustes razonables, y, por último, la capacidad jurídica universal”. (Álvaro Benavides, 2010)

En consonancia, al interior del país, hacia el año 2004, mediante el decreto 0975 se reglamentaron parcialmente las leyes 49 de 1990, 3 de 1991, 388 de 1999, 789 de 2002 y 812 de 2003 en relación con el Subsidio familiar de vivienda de interés social en dinero para áreas urbanas.

De igual forma, el Derecho a una vivienda digna, está consagrado en el artículo 51 de la Constitución Nacional de la siguiente manera “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”

La Constitución también determina algunas otras acciones, con respecto a las personas con discapacidad, entre ellas:

En el artículo 13 se determina que “.El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

El artículo 47, que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”. Y en el artículo 54, que “El Estado debe garantizar a los “minusválidos” el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Dado que el reconocimiento a una vivienda adecuada es un derecho central en la Constitución Política, en todas las regiones del país, para cientos de personas aun sigue siendo conculcado este derecho. Especialmente si se tienen en cuenta factores económicos, socioculturales y legales que inciden en las posibilidades de acceso a vivienda y tierra para las personas con CFD y la población más pobre.

El conflicto armado interno no sólo ha dejado a muchas personas en condición de discapacidad, sino que además, ha provocado el desplazamiento de casi tres millones de colombianos que han sido obligadas a huir y abandonar sus casas, y sus tierras.

El Estado por su parte, ha creado algunos planes de vivienda y ayuda humanitaria para los desplazados pero, las personas con CFD siguen siendo ignoradas y excluidas de los planes estatales, sobre vivienda adecuada.

De acuerdo con la ONU, “todos los Estados que hayan ratificado la Convención, están obligados a respetar, proteger y satisfacer el Derecho de sus habitantes a una vivienda adecuada sin discriminación” y cuando carecen de recursos, deben buscar ayuda internacional para asegurar la realización del derecho para sus habitantes.

Para la ONU, el Derecho a una vivienda adecuada implica que “toda mujer, hombre, joven y niño puedan tener y mantener una comunidad y hogar seguros donde vivir en paz y con dignidad”. De igual forma, se reconoce el derecho de las personas enfermas o con discapacidad a tener un hogar adaptado a sus necesidades, sin importar su estado de salud o cualquier otro factor. (Kothari, 2005)

En 1987 se crea en Colombia, la ley 12, mediante la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas. En 1991 se crea el Sistema Nacional de vivienda, mediante la ley 388 y su decreto reglamentario 599, en el cual se regula además, el subsidio familiar de vivienda y en 1997, mediante la ley 368, se crea la Red de Solidaridad Social la cual determina que dentro de sus funciones está adelantar y coordinar programas para las personas con discapacidades físicas y mentales (numeral 2, artículo 3).

Igualmente mediante las Normas Técnicas ICONTEC, se determinan parámetros para la accesibilidad de las personas con discapacidad en los espacios y edificios públicos, siendo de “obligatoria aplicación” (Decreto 1538 de 2005)

En 1997, surge la ley 361 de febrero, la cual establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y en su artículo 49, se fija que, como “mínimo un 10% de los proyectos elaborados por el gobierno para la construcción de vivienda de interés social se programarán con las características constructivas necesarias para facilitar el acceso de los destinatarios de la presente ley, así como el desenvolvimiento normal de sus actividades motrices y su integración en el núcleo en que habiten”.

La misma ley determina que “el Gobierno expedirá las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a lo previsto, y en especial para garantizar la instalación de ascensores con capacidad para transportar al menos una persona en su silla de ruedas”. (Ley 361 de 1997)

En 1999, con la Ley 546, se fijan normas en materia de vivienda y se dispone la obligatoriedad de disponer el 1% de viviendas construidas para población con limitaciones, sin barreras arquitectónicas y adaptadas.

Posteriormente, mediante los decretos 706 de 1995 y 2620 de 2000, se reglamenta la manera de facilitar la adquisición, construcción y mejoramiento de vivienda en el país. Y en el 2001, mediante el decreto 951 se estableció el subsidio de vivienda para la población desplazada y su reubicación en sitios diferentes donde no corran riesgos para su seguridad, en casos en que no será posible el retorno a sus lugares de origen.

El decreto 975 de 31 de marzo de 2004, determina acciones sobre subsidio familiar de vivienda de interés social, para áreas urbanas, luego este fue derogado por el artículo 96 del decreto nacional 2190 de 2009, a través del cual se reglamentaron otros artículos sobre el mismo tema.

Igualmente, el decreto 1538 de 2005, reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 y establece condiciones básicas de accesibilidad al espacio público y a la vivienda.

Por otro lado, mediante la Ley 1145 de 2007, se crea y se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, que depende del Ministerio de la Protección Social y se constituye en “un



conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad”, contenidos en el artículo 2.

El Sistema Nacional de Discapacidad está conformado por cuatro (4) niveles:

1° El Ministerio de la Protección Social o el ente que haga sus veces como el organismo rector del SND.

2° El Consejo Nacional de Discapacidad, CND, como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad.

3° Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad, CDD, como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública en Discapacidad.

4° Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad – CMD o CLD – como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad.

El objetivo fundamental de la Ley 1145 de 2007, es impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en el orden nacional, regional y local, con la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales.

En el año 2008, mediante el decreto 1135, se reglamentó el artículo 19 de la ley 1145 de 2007, desarrollando todo lo relacionado con subsidios y programas en ayudas técnicas para la población con discapacidad y los requisitos para ello.

El decreto 4942 de 2009, modifica el artículo 8 del decreto 1135 de 2008, sobre calificación de la invalidez, con base en el manual único para ello.

## 2.5 Pronunciamientos de la corte Constitucional

La corte constitucional ha recurrido a diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, para establecer criterios y parámetros claros en lo que tiene que ver con las personas con discapacidad, determinando como obligaciones concretas del Estado las de: a) Proteger, b) respetar y C) Asegurar sus derechos humanos.

Inicialmente, en lo que tiene que ver con el Derecho a una vivienda digna, la corte expuso que “se trata de derechos subjetivos de aplicación inmediata” (Sentencia SU-225 de 1998)

Posteriormente, en la sentencia T-223 de 2003 la corte recordó que en su jurisprudencia no había dado una respuesta unívoca sobre el concepto de derecho fundamental.

Sin embargo, al pronunciarse sobre la esencialidad e inalienabilidad del derecho para la persona, reconoció la posibilidad de instaurarla acción de tutela, como mecanismo para proteger el Derecho, a la vivienda digna, por conexidad con otros derechos fundamentales, o cuando el Estado desconozca su obligación de respeto y protección.

En esta perspectiva, las obligaciones de *respetar*, implican evitar medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a una vivienda digna y adecuada; a su vez, las obligaciones de *proteger*, exigen evitar que la realización del derecho sea obstaculizada por terceros y por el mismo Estado, y las obligaciones de *cumplir o asegurar* conllevan adoptar medidas positivas y efectivas que permitan a las personas y a las comunidades disfrutar del derecho a una vivienda adecuada y de sus factores determinantes.

Otras obligaciones inminentes por parte del Estado con respecto a la vivienda adecuada son:

Las obligaciones con efecto inmediato, que deben cumplirse de forma inmediata y deben ser exigidas en todo momento indistintamente de la situación económica, social y política del Estado.

Las obligaciones de cumplimiento progresivo, dependen de un plan de acción estatal y de la ejecución de políticas públicas sujetas a la disponibilidad de recursos económicos.

De otro lado, la corte constitucional mediante Sentencia T-585/06ha establecido que el Derecho a la vivienda digna, como Derecho económico, social y cultural puede ser fundamental por sí solo, bajo las siguientes circunstancias:

- (i). Cuando por vía normativa se defina su contenido, de modo que pueda traducirse en un derecho subjetivo.
- (ii). Cuando su no satisfacción ponga en riesgo otros derechos de naturaleza fundamental, como el derecho a la vida, al mínimo vital, a la integridad física, etc.
- (iii). Cuando se reclame la protección del derecho en cuestión frente a injerencias arbitrarias de las autoridades estatales y de los particulares”

El mismo tribunal, a partir de una interpretación del artículo 51 de la constitución nacional y tomando en consideración el PIDESC y de conformidad con el artículo 93, determina que “para que una vivienda pueda considerarse digna debe reunir dos requisitos:

*Condiciones Adecuadas.* Las cuales dependen de la satisfacción de factores como:

1. Habitabilidad, es decir, que la vivienda cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio necesarios para que una persona y su familia puedan ocuparla sin peligro para su integridad física y su salud.
2. Facilidad de acceso a los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de sus ocupantes.
3. Ubicación que permita el fácil acceso a opciones de empleo, centros de salud y educativos, y otros servicios sociales, y en zonas que no pongan en riesgo la salud de los habitantes.
4. Adecuación cultural a sus habitantes, respetando las diferencias de cada grupo social.

*Garantías de seguridad en la tenencia.* Condición que comprende, entre otros aspectos:

1. Asequibilidad, que consiste en la existencia de una oferta suficiente de vivienda y de posibilidades de acceso a los recursos requeridos para satisfacer alguna modalidad de tenencia, entre otros. En los programas que promuevan la asequibilidad a las vivienda, debe darse prioridad a los grupos desfavorecidos como las personas de la tercera edad, los niños, los discapacitados, los enfermos terminales, los portadores de VIH, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas de alto riesgo y los desplazados por la violencia.
2. Gastos soportables, que significa que los gastos de tenencia –en cualquier modalidad– deben ser de un nivel tal que no comprometan la satisfacción de otros bienes necesarios para la garantía de una vida digna de los habitantes de la vivienda. Para satisfacer este componente, el Estado debe, por ejemplo, crear subsidios para quienes no puedan sufragar el costo de la tenencia y sistemas de financiación que permitan a las familias acceder a la vivienda sin comprometer su vida en condiciones dignas, proteger a los inquilinos contra aumentos desproporcionados en los cánones de arrendamiento y facilitar el acceso a materiales de construcción.
3. Seguridad jurídica en la tenencia, que implica que las distintas formas de tenencia estén protegidas jurídicamente, principalmente contra el desahucio, el hostigamiento, o cualquier forma de interferencia arbitraria e ilegal.” (-sentencia C-936 de 2003)

En la misma medida, la corte constitucional en su jurisprudencia ha reconocido que el derecho a una vivienda digna, es un derecho fundamental para la población desplazada por la violencia. Pero ha dejado de lado otros grupos vulnerables de la población como las personas con CFD.

Las condiciones de dignidad de todo ser humano están directamente relacionadas con la posesión de un techo adecuado para poder desarrollar su existencia, es por eso que el derecho a la vivienda se ha consagrado como un derecho humano en casi todas las legislaciones del mundo, sin embargo, también es sabido por todos, que actualmente miles de seres humanos no cuentan con un lugar apropiado donde vivir.

Colombia no es ajena a esta realidad, por el contrario, para las clases menos favorecidas este es uno de los Derechos humanos más difíciles de conquistar. Puesto que hacen falta recursos económicos para satisfacer la demanda y voluntad política de los Estados, para hacer efectivo el derecho para todas las personas sin discriminación.

A pesar de los esfuerzos de los gobiernos por implementar planes y programas de vivienda de interés social y prioritario, los bajos ingresos de gran parte de la población alejan cada vez más las posibilidades, pues para muchos hogares invertir en una solución de vivienda afecta otras necesidades prioritarias como la alimentación, el vestido o la educación.

De esta manera, como dice el Profesor Luis Fernando Fique Pinto, de la Universidad Nacional, “entran en conflicto los dos preceptos contenidos en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, referente por una parte al derecho que tienen todos los colombianos a una vivienda digna que hoy por hoy, se debe considerar como derecho Fundamental, si se tiene en cuenta que de él dependen en gran parte el mínimo vital y otros derechos, que el Estado debe hacer efectivos y, por otra, la promoción de planes de vivienda y a su adecuada financiación. (Pinto, 2008)

El Congreso de la república, por orden de la Corte constitucional expidió la ley de vivienda (546 de 1999) y junto con el banco de la república propusieron una fórmula diferente de financiación de vivienda para las clases menos favorecidas. Para subsanar en parte las consecuencias de la crisis generada por el sistema UPAC en el país.

Pero en la práctica, la situación para las familias de bajos recursos, lejos de ser favorable, continuo siendo precaria y los altos costos e intereses, así como la baja capacidad de endeudamiento de aquellas que ganan menos de dos salarios mínimos hacen que se busquen alternativas al margen del Estado, ya sea invadiendo lotes baldíos u ocupando zonas montañosas y de alto riesgo que de hecho las más afectadas por inundaciones y deslizamientos, durante las temporadas de lluvia en el país.

El Derecho a una vivienda digna, tal cual se manifestó anteriormente, hace parte de los Derechos económicos, sociales y culturales, y a pesar de que con la jurisprudencia se ha

llegado a la conclusión de que dichos derechos están directamente relacionados con los derechos fundamentales (ya que son complementarios los unos con los otros), aún así, en lo que tiene que ver con el derecho a una vivienda digna, el Estado sostiene que garantizarlo acarrea costos, pero con pleno conocimiento de que el ser humano no puede desarrollarse satisfactoriamente sin un techo que le asegure las condiciones mínimas para su supervivencia y para el ejercicio de los demás derechos.

Por otro lado a pesar de las implicaciones económicas, el legislador ha dicho que este derecho, sólo puede ser exigido directamente por los ciudadanos en tres casos: a) Cuando la persona que exige este derecho es un sujeto de especial protección, b) Cuando en la vulneración de este derecho se presenta conexidad con uno o más derechos fundamentales, c) Cuando una obra de vivienda digna se ha iniciado y no se ha finalizado su construcción.

También habría que cuestionarse, ¿qué características deben tener las personas que son consideradas de especial protección para el Estado? y, si al promover viviendas de interés social y prioritario son tenidas en cuenta las especiales circunstancias de los grupos más vulnerables, cómo las personas con CFD, deficiencias en la movilidad o movilidad reducida que además utilizan aparatos como caminadores y sillas de ruedas para su desplazamiento, con el fin de hacer una “discriminación positiva” al momento de la construcción de las diferentes unidades habitacionales.

Según la legislación únicamente en los tres casos arriba mencionados es procedente la acción de tutela para proteger el derecho a una vivienda digna.

Como ejemplo de lo anteriormente descrito, la Corte Constitucional mediante sentencia T-617/05 MP: Álvaro Tafur Gálvis consideró vulnerado el derecho a la vivienda digna y concedió la tutela, en un caso en el cual se da inicio a un programa de vivienda en Cúcuta, y una de ellas es adjudicada a una persona que padece de epilepsia, tiempo después le exigen el desalojo, aduciendo que su entrega había sido provisional, por su estado de salud no le dan trabajo, por estas circunstancias, la persona es considerada

sujeto de especial protección y el juez determina que se le otorgue, nuevamente la vivienda.

Otras tutelas mediante las cuales se ha reconocido el derecho a una vivienda digna son:

La sentencia T-251 de 1995, T-1318 de 2005, T- 1091 de 2005, T-585 de 2008 y T-036 de 2010

Aunque en el país, se crearon los planes de vivienda de interés prioritario para familias de bajos recursos económicos, en su mayoría, no cumplen con los lineamientos esenciales que debe tener una vivienda para que sea considerada digna y algunas incluso se entregan sin los servicios elementales.

Puesto que “la vulneración de este derecho, trae implícitas la degradación de la salud física y mental, la reducción de posibilidades para acceder a un empleo y a una educación de calidad, bajas en la moral y la autoestima, también impiden el libre desarrollo de la personalidad y el derecho de participación entre otros” (Alvarez, 2007)

Si se piensa en las personas con CFD, el no asegurar un techo, sin barreras arquitectónicas, con servicios básicos y todos los demás elementos que implica una vivienda digna, podría configurarse además como violación de otros derechos fundamentales, en especial el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, a la educación, a la intimidad, a la libre expresión entre otros.

Correspondería entonces al Estado hacer los esfuerzos necesarios para progresivamente ir posibilitando el derecho a una vivienda digna para todas las personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, tal es el caso de la población con CFD, ya sea mediante la asignación y ampliación de subsidios, la redistribución de recursos o mediante la búsqueda de apoyo internacional.

### 3.LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL DISTRITO CAPITAL

#### 3.1 Conceptos básicos

Para abordar el análisis del Derecho a la Vivienda digna, desde la política pública, es necesario poner en claro algunos términos, que facilitan entender y ampliar aún más el panorama del mundo de la población con CFD.

De acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con discapacidad

*El termino, personas con discapacidad.* incluye a aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Por otro lado el Banco Mundial, en su informe utiliza algunos conceptos, que para efectos del presente trabajo, aportan mayor claridad al análisis sobre la población con CFD (Mundial, 2001) ellos son:

*Accesibilidad.* Condición que permite en cualquier espacio ya sea interior o exterior el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

*Barreras físicas.* Son aquellas trabas, irregularidades u obstáculos físicos que limitan o impiden la libertad o movimiento de las personas.

*Barreras arquitectónicas.* Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas, que se presentan al interior de las edificaciones.



*Movilidad reducida.* Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas, debido a una discapacidad o que presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales, entre otros.

*Franja de circulación peatonal.* Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.

*Rampas.* Superficie inclinada que supera los desniveles entre pisos.

*Vado.* Rebaje que anula el desnivel entre la calzada y la acera, manejando pendientes en las tres caras que lo conforman, a diferencia de la rampa que no presenta pendientes en sus planos laterales.

En el Distrito Capital, como en las demás ciudades del país, el principal factor de discriminación habitacional para las personas con CFD, sigue siendo el económico.

Gran parte de esta población, especialmente de los estratos 1 y 2 con frecuencia no alcanzan o no pueden sostener los gastos que representa el acceder o permanecer en una vivienda, puesto que, además, existen otros obstáculos que dificultan sus condiciones y posibilidades de una vida digna.

Entre ellas se pueden mencionar las diversas barreras arquitectónicas y las malas condiciones de habitabilidad de muchas viviendas, lo que sumado a dificultades de salud, de movilidad y de accesibilidad, son factores que representan a menudo un obstáculo entre la casa y el medio social, obligando al aislamiento y reclusión involuntaria de muchas personas con CFD.

### 3.2 Antecedentes

Hacia el año 2005, el DANE (Departamento Nacional de Estadísticas) y la Secretaria Distrital de Salud, publican el registro para la localización y caracterización de la población con discapacidad en Bogotá. (DANE, 2010) El objetivo fundamental fue levantar la información necesaria para determinar el espacio en que viven y observar el estado de sus condiciones generales de vida, con el fin de: a) Apoyar las acciones del Sistema Distrital de discapacidad, b) Apoyar el desarrollo de la Política Distrital de Discapacidad, c) Proveer elementos para el diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos.

De acuerdo con los datos arrojados por el DANE en el censo general, hacia 1995, había en Bogotá, registradas, aproximadamente 87.854 personas con diferentes tipos de discapacidad, ubicadas en las diferentes localidades. de la siguiente manera.

Grafica N°1



Fuente DANE/SDS. Registro de localización y caracterización de la población con discapacidad, Bogotá 2005

Con los datos arrojados en las estadísticas del DANE y otras fuentes, se empieza a plantear la necesidad de elaborar una política pública, para atender a las necesidades más urgentes de la población en condición de discapacidad en el distrito capital.

Es así como hacia el año 2006, se inicia en Bogotá el proceso de construcción de la política pública distrital de discapacidad, la cual conto con la participación de un amplio grupo de actores entre personas con y sin CFD y con algunas entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Atención integral para las personas en condición de discapacidad, entre ellas, el Consejo Distrital, el comité técnico y los consejos locales de discapacidad.

A través del Decreto 470 del 12 de octubre del 2007, se implementa la PPDDC y se reconoce el valor que tiene la participación y el aporte de las personas con discapacidad a los diferentes proyectos y planes que propendan por el mejoramiento de su calidad de vida.

Igualmente, se reconocen las condiciones de pobreza y marginalidad en las cuales viven la mayoría de esta población en el distrito capital.

El objetivo fundamental de la política pública, es darle la oportunidad a los ciudadanos con y sin discapacidad de identificar y analizar sus propios problemas y necesidades, trabajando a través de propuestas concretas, para el reconocimiento de sus derechos en conjunto con las instituciones gubernamentales

La política pública como mecanismo de participación democrática, promueve la organización y participación de los diferentes sectores sociales, desde la base, hasta las instituciones de la administración del Distrito Capital.

De igual forma se buscó, articularla con los planes, sobre discapacidad, a nivel nacional y local.

El enfoque de derechos humanos a partir del cual se planteó la política pública, “considera los derechos consagrados en la constitución Política de Colombia, bajo los principios de equidad, autonomía y participación” propendiendo por la equiparación de oportunidades y el desarrollo integral de las personas con discapacidad y sus familias.

Sin embargo a cuatro años de haberse implementado la Política Pública de Discapacidad en el Distrito Capital, hasta el momento, se ha levantado información clave sobre la situación, características y ubicación de las personas con discapacidad, pero no se ha analizado aún el impacto que ha tenido sobre las condiciones generales de vida y especialmente en lo que tiene que ver con un aspecto de fundamental importancia para su desarrollo personal y social, como lo es el Derecho a la vivienda digna que está enmarcado dentro del Derecho al mínimo vital.

### **3.3 la vivienda adecuada desde la política pública en el Distrito Capital.**

Bajo todos los antecedentes anteriormente descritos, se buscó hacer un diagnóstico que permitiera conocer el impacto que ha tenido en el Distrito Capital, la implementación de la política pública y los estándares internacionales sobre el Derecho a una vivienda adecuada, a fin de generar propuestas concretas que partan de las necesidades reales de las personas con CFD.

Para el trabajo, se tomó una muestra de 50 personas, con CFD, especialmente con dificultades motrices (Movilidad reducida, trauma raqueo-medular y silla de ruedas entre otras) de las distintas localidades, por ser esta población una de las de mayor vulnerabilidad y afectación por la conculcación del Derecho a una vivienda digna y la existencia de todo tipo de barreras arquitectónicas que impiden su efectiva inclusión y participación en la sociedad.

Para la conformación del equipo base, se hicieron visitas a diferentes organizaciones y asociaciones de personas con CFD que cumplieran con tres requisitos a saber:

1. Pertenecer a los estratos socio-económicos 1, 2 y 3, ser de bajos recursos o encontrarse en condiciones de vulnerabilidad.
2. Presentar discapacidad física, dificultades para el desplazamiento o movilidad reducida.

3. Ser una organización social de base, es decir no pertenecer a ninguna institución o entidad del Estado y que además generaran propuestas y acciones para mejorar su propias condiciones de vida.

Algunas de las asociaciones visitadas fueron:

ASCOPAR: Asociación Colombiana de personas con discapacidad

FRAPON: Fraternidad de personas con discapacidad de la Policía Nacional

ASODISFISUR: Asociación de Discapacitados físicos del Sur.

La ultima asociación, fue la elegida por ser la que cumple con los requisitos establecidos.

*Asociación de Discapacitados Físicos del Sur (ASODISFISUR).* Es una organización dedicada a la rehabilitación de personas con CFD (Lesión medular, amputación, poliomielitis) que se desplazan en silla de ruedas, caminador, muletas u otro tipo de ayudas. Su actividad se centra en la inducción al deporte, de alto rendimiento, baloncesto y atletismo de campo, deportes con los cuales, han representado al país, en diferentes torneos internacionales. La sede de la organización, se encuentra en las instalaciones deportivas del Velódromo Primera de Mayo, Diagonal 32 B Sur N° 1-20 en Bogotá. Su actual director es el Señor Héctor Malaver, quien junto con su grupo, aportaron sus experiencias y diversos elementos de análisis, para el desarrollo de esta propuesta.

Mediante la observación participante, se intercambié información, se compartieron historias de vida y se llegaron a acuerdos, para configurar una propuesta de aplicación de las normas de accesibilidad en la construcción de vivienda digna para esta población.

### 3.4 Implementación de la Política Pública, contrastes entre la intencionalidad y la realidad

A través del instrumento de medición, se contrastaron los datos obtenidos de la población encuestada con los objetivos propuestos por la Política pública de discapacidad en Bogotá.

La encuesta que se aplicó fue la siguiente:

#### Instrumento de medición – encuesta

**OBJETIVO:** Determinar hasta qué punto las viviendas de las personas con discapacidad física (Movilidad reducida), en Bogotá, presentan las condiciones necesarias para llevar una vida digna.

#### DATOS PERSONALES:

Nombre. \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Barrio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_ Personas a cargo \_\_\_\_\_

Profesión u oficio: \_\_\_\_\_

Nivel de estudios: \_\_\_\_\_

1. ¿Qué personas conforman su núcleo familiar?
  - a. Vive solo (a)

- b. b. Esposo (a) e hijos
  - c. c. Padres y hermanos
  - d. Otros, ¿Cuál? \_\_\_\_\_
  
2. ¿En qué estrato socio-económico vive?
  - a. Estrato uno
  - b. Estrato dos
  - c. Estrato tres
  - d. Estrato cuatro
  - e. Estratos cinco y seis
  
3. ¿En qué tipo de vivienda vive?
  - a. Familiar
  - b. Propia
  - c. Arrendada
  - d. Otro, Cual? \_\_\_\_\_
  
4. ¿En qué condiciones se encuentra su vivienda?
  - a. Totalmente terminada
  - b. Parcialmente terminada
  - c. Obra negra
  - d. Otro, ¿Cuál? \_\_\_\_\_
  
5. Aproximadamente ¿Qué área construida en metros cuadrados tiene su vivienda?
  - a. De 50 a 70 mts.
  - b. De 70 a 90 mts.
  - c. De 90 a 102 mts.

- d. De 120 mts en adelante
6. ¿Qué cantidad de alcobas tiene su vivienda?
- a. Una
  - b. Dos
  - c. Tres
  - d. Cuatro o más.
7. ¿Con que cantidad de plantas o pisos cuenta su vivienda?
- a. Una planta
  - b. Dos plantas
  - c. Tres Plantas
  - d. Cuatro o más plantas
8. ¿Con que cantidad de baños o unidades sanitarias cuenta su vivienda?
- a. Una
  - b. Dos
  - c. Tres
  - d. Cuatro o más
9. ¿Su vivienda cuenta con cuales zonas Sociales?
- a. Sala
  - b. Comedor
  - c. Estudio
  - d. Todas las anteriores



10. ¿Cuenta con algún tipo de adaptación especial, que facilite su movilidad dentro de la vivienda?

- a. Si
- b. No.

11. ¿De los siguientes tipos de adaptaciones, con cual cuenta su vivienda?

- a. Rampas
- b. Puertas anchas
- c. Manijas
- d. Pasamanos
- e. Barandas
- f. Otro. ¿Cuál?

12. ¿Presenta su vivienda, algunas de las siguientes barreras arquitectónicas, que dificulten su movilidad?

- a. Escaleras
- b. Puertas estrechas
- c. Escalones
- d. Peldaños
- e. Otros, ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

13. ¿En qué clase de vivienda vive usted?

- a. Casa
- b. Apartamento
- c. Habitación
- d. Otro, ¿Cuál? \_\_\_\_\_

14. ¿Su vivienda cuenta con los servicios de?

- a. Agua
- b. Luz
- c. Teléfono
- d. Alcantarillado
- e. Internet
- f. Otros. ¿Cuál?

15. En el entorno de su vivienda hay algunas de las siguientes construcciones, que facilitan su movilidad?

- a. Andenes
- b. Calles
- c. Rampas
- d. Pasos inseguros
- e. Puentes peatonales
- f. Transporte público
- g. Escuelas
- h. Centros de salud
- i. Otros. ¿Cuáles?

16. Su tipo de discapacidad se puede denominar como: \_\_\_\_\_

17. ¿Qué tanto conocimiento tiene de las leyes 361 y 546, sobre discapacidad?

- a. Mucho conocimiento
- b. Algún conocimiento
- c. Ningún conocimiento

18. De qué forma adquirió su vivienda?

- a. Ahorros personales:

- b. Crédito de vivienda
- c. Herencia:
- d. Subsidio:
- e. Otra

19. Facilidad para acceder a la vivienda: E. \_\_\_ B. \_\_\_ R. \_\_\_ A. \_\_\_ D. \_\_\_

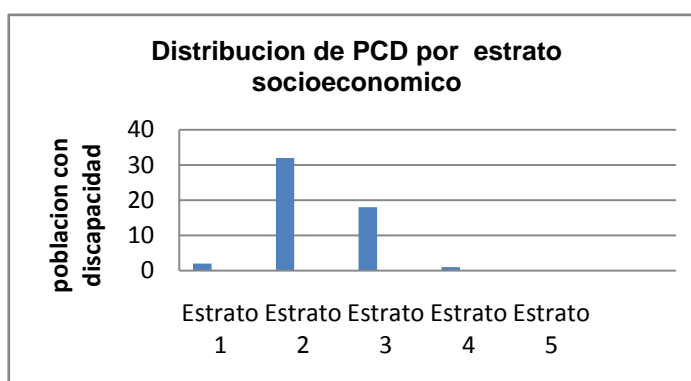
20. Costos: E. \_\_\_ B. \_\_\_ R. \_\_\_ A. \_\_\_ D. \_\_\_

21. En la constructora donde compro, le ofrecieron algún tipo de vivienda adaptada a sus necesidades de movilidad? Si ( ) No ( )

22. Propuestas de adaptaciones, condiciones, leyes etc., para el respeto del derecho a una vivienda digna

Los resultados arrojados por la encuesta, sobre distribución fueron:

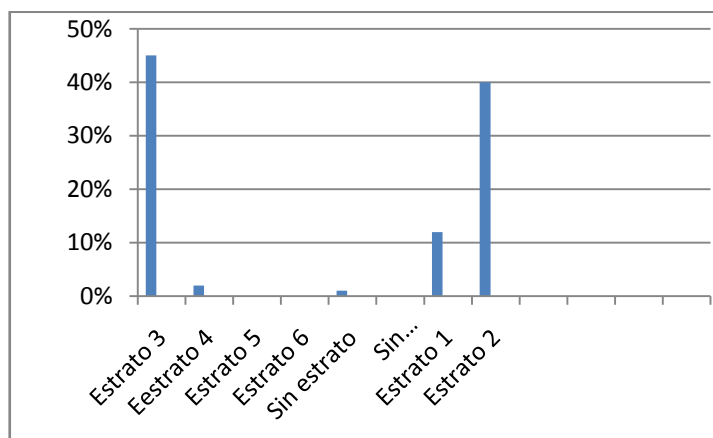
Grafica N°2



En la información levantada por el DANE y consignada en el último censo de población, la distribución de la población con discapacidad en Bogotá, por estrato socio-económico, para 2005 era la siguiente.

## Distribución de la población con discapacidad en Bogotá, por estrato socio-económico

Grafica N°3



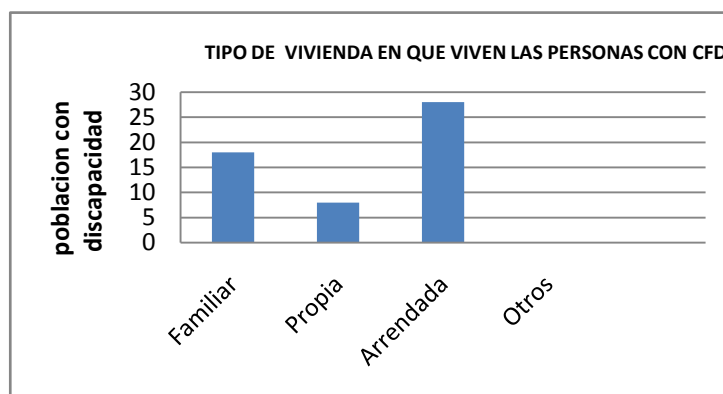
Fuente DANE/SDS. Registro de localización y caracterización de la población con discapacidad, Bogotá 2005.

En lo que tiene que ver con la distribución de la población con discapacidad, al contrastar la información levantada con los datos del DANE, se evidencia un aumento significativo en el estrato 2 con respecto al 3, comparado con los datos arrojados por el Censo en el 2005. Sin embargo a nivel general la mayor parte de población con CFD en el distrito capital sigue concentrada en los estratos más bajos (1,2 y 3).

Por otro lado, en el artículo 4 de la PPDDC, se determina como objetivo fundamental “El desarrollo humano, social y sostenible de las personas con discapacidad, sus cuidadores y sus familias” (Política Publica de Discapacidad PPDDC , 2007)

De acuerdo con los datos obtenidos, el progreso respecto a mejores condiciones de vida no ha sido significativo desde el inicio de la política pública. Aún persiste la pobreza y la mayoría de esta población no ha podido acceder a la vivienda digna, como puede apreciarse en la siguiente gráfica.

Grafica N°4



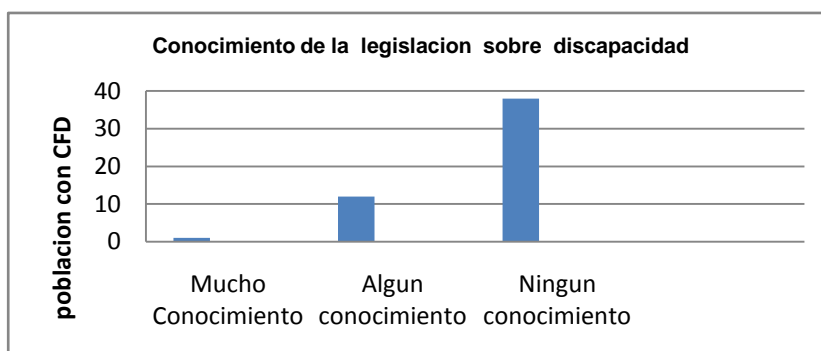
A pesar de que en la PPDDC, “la inclusión social de las personas con .CFD está vinculada con los estándares legales sobre igualdad y no-discriminación para disfrutar de la vida digna”, en la práctica está lejos de ser una realidad.

De acuerdo con la política pública, es necesario asegurar, desde un enfoque de derechos, a) La titularidad, b) la garantía y c) la restitución, a través de acciones concretas de promoción y prevención.

*La titularidad.* Supone los niveles de conocimiento, exigencia y responsabilidad, lo cual implica una toma de conciencia por parte de las personas con CFD, sus familiares y cuidadores, sobre la necesidad de conocer y apropiarse de la normatividad vigente, para proponer y exigir del Estado y la sociedad acciones que conduzcan al reconocimiento del Derecho a una vivienda digna.

Sobre este punto se consultó “qué tanto saben las personas con CFD sobre las leyes 361 y 546 obteniendo los siguientes resultados:

Grafica N°5



El gran desconocimiento de la legislación sobre discapacidad, de alguna manera explica el hecho de que esta población no haya hecho una mayor exigencia sobre el Derecho a una vivienda digna y es consecuente el incumplimiento de las leyes por parte de las constructoras de vivienda en el Distrito capital, como se podrá apreciar más adelante. (Ver grafica sobre conocimiento y cumplimiento de la ley, por parte de las constructoras)

- Para subsanar en parte el desconocimiento de la legislación, las personas consultadas proponen la elaboración y divulgación de folletos o documentos que condensen todas leyes que propenden por los Derechos de la población con CFD. Esto generaría conciencia y apropiación, además instaría el inicio de acciones legales cuando se vulneren los derechos. Indiscutiblemente, la agremiación bajo la misma lucha, les permitirá ser reconocidos como sujetos de derechos, gestores continuos en la elaboración de propuestas, planes y proyectos para mejorar sus condiciones y las de sus cuidadores, cuando así lo requieran.

*La garantía.* De acuerdo con el enfoque social de derechos, esta debe relacionarse con la equidad, basados en el principio de exigir más a quienes pueden dar más y dar más a quienes realmente lo necesitan para garantizar no sólo las condiciones materiales si no las sociales y afectivas, de tal manera que se atienda a los intereses de las personas.

-Para el acceso efectivo a la vivienda y en condiciones de equidad, las personas CFD, proponen aumentar los subsidios, disminuir los requerimientos y requisitos - tales como un nivel de ingreso mínimo - que imponen los bancos, y las constructoras para otorgar un crédito de vivienda, puesto que estos engorrosos trámites dificultan aún más su derecho a una vida digna.

- Por otro lado es necesario posicionar el reconocimiento real como población de especial protección para ser incluidos en planes y programas especiales, tal cual se ha hecho con las personas en condición de desplazamiento.

- Consideran además que las necesidades de las personas con CFD, en materia de vivienda, deben ser tenidas en cuenta así como se tienen en cuenta las necesidades del resto de la población. Para garantizar las mismas oportunidades de participación al interior de la familia y en la sociedad.

*La restitución, relacionada con el reparo del daño.* Implica modificar las condiciones que originan la discapacidad garantizando los medios necesarios para que el perjuicio no se expanda, por ejemplo las personas con CFD, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores.

- En esta parte, los consultados, consideran que es necesario tomar acciones concretas como la supresión de barreras tanto arquitectónicas, como económicas que impidan el libre desarrollo, la inclusión efectiva y dignificación. Entre otras:

- Hacer cumplir los estándares para la construcción de vivienda, para personas con CFD, e incluir ayudas técnicas, como pasamanos, rampas etc. para facilitar la accesibilidad.

- Tomar medidas concretas para sancionar el incumplimiento de las leyes 361 de 1997 y 546 de 1999 para evitar que ellas se queden sólo en el papel, y sean, letra muerta.

- Incluir dentro de las leyes ya existentes o crear una legislación especial para los cuidadores. En muchos casos ellos tienen que abandonar sus propios proyectos de vida, vida social y proyectos profesionales para dedicarse al cuidado de las personas en condición de discapacidad.

- Crear para los cuidadores algún tipo de seguro de desempleo permanente o de otro tipo que les permita vivir dignamente, al tiempo que atienden a sus familiares.

De acuerdo con la PPDDC, el enfoque de Derechos debe relacionarse a su vez con otros tres enfoques: Población, territorio y escenarios.

*El enfoque de población implica.* Identificar los sujetos de derecho, el tipo de discapacidad y las diferentes condiciones sociales que los identifican, ciclo vital, géneros, etnia, entre otros. (PPDDC)

Sobre este enfoque, se tienen los Datos del DANE recogidos en el último censo de población aplicado en el 2005, el cual arrojó estadísticas concretas sobre los aspectos siguientes: (DANE, 2010)

- Cantidad de personas con discapacidad registradas en Bogotá.
- Pirámide poblacional, hombres y mujeres con discapacidad.
- Tasas de discapacidad según grupos de edad.
- Distribución por actitudes negativas, por grupo de edad reportadas por las personas con discapacidad.
- Afiliación al sistema de salud
- Nivel educativo
- Participación en organizaciones sociales
- Ocupación y empleo

También se tienen los datos del Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad de Marzo de 2010

Sin embargo, es necesario darle utilidad a esta información y con base en ella generar propuestas concretas para avanzar en las políticas públicas con el fin verlas en ejercicio.

*El enfoque de territorio implica.* Determinar la distribución de las personas con CFD, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores. Es decir, diseñar un mapa de distribución territorial en el cual se distingan las medidas de acción local y Distrital.(PPDDC)



Los datos existentes son del Censo poblacional del 2005 y se encuentran también en el Registro para la localización y caracterización de la población con discapacidad en Bogotá del DANE. Entre ellos están:

1. distribución de la población con discapacidad por sexo y edad
2. distribución por origen de la discapacidad
3. distribución por deficiencias reportadas
4. distribución por limitaciones reportadas
5. distribución por razón de la cual no recibe servicios de rehabilitación
6. requerimiento de ayuda permanente de otra persona según grupo de edad.

Sin embargo, dicha información todavía no se ha traducido en acciones concretas, para avanzar en la reglamentación de las leyes y la aplicación de la política sobre discapacidad en el Distrito Capital.

*El enfoque de escenarios.* Está relacionado con la identificación del lugar donde viven las Personas con Discapacidad (PCD) su casa y su comunidad.

Los datos oficiales tienen alguna información al respecto, hay reporte de: a) Distribución por estratos socio- económicos, b) Distribución porcentual de barreras físicas en lugares de vivienda o entorno físico. Pero si bien han sido utilizados para generar propuestas de legislación, hasta el día de hoy éstas no se han cumplido.

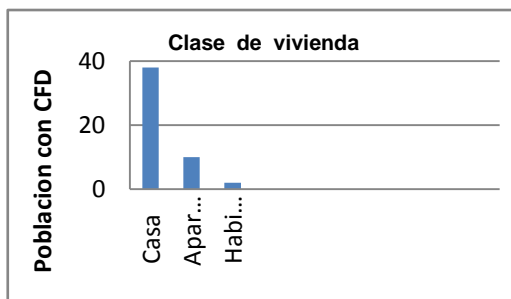
### **3.5 Los estándares internacionales y la legislación interna, sobre vivienda adecuada en la política pública**

La PPDDC, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 ha buscado implementar los estándares internacionales y la normatividad interna, sobre construcción de vivienda y entornos accesibles.

Para verificar su aplicación e impacto, en la población con CFD, se plantearon algunas preguntas en la encuesta aplicada y se graficaron los resultados obtenidos, para tener mayores elementos de análisis.

*En el costo accesible de la vivienda.* la PPDDC reconoce que la accesibilidad debe tener en cuenta los grupos de población más vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad, sin embargo aunque en Colombia y el distrito capital se han implementado políticas habitacionales para esta población, no existe reglamentación clara para hacerlas cumplir. Lo cual se ve reflejado en las gráficas siguientes

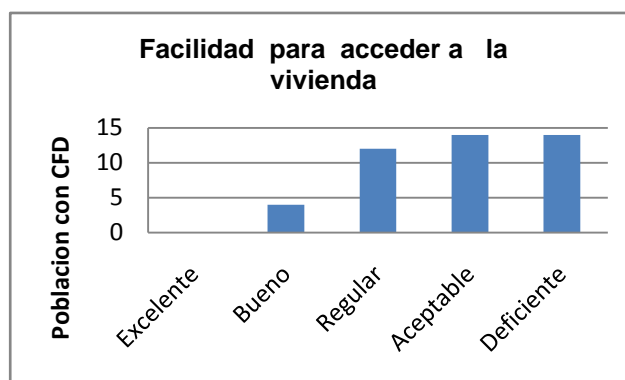
Grafica N°6



En la gráfica anterior se puede observar que la mayor parte las personas con CFD buscan habitar en una casa debido a que es la opción más ajustable a sus necesidades de movilidad, accesibilidad y adaptabilidad.

Sin embargo, como se evidenció previamente, la mayoría de ellos viven en viviendas arrendadas o familiares y muy pocos son propietarios, debido en gran parte a las dificultades que se presentan para acceder a una vivienda tales como el alto costo, la tramitología y la cantidad de exigencias que se hacen para conseguir un crédito con los bancos o constructoras. (Ver gráfico)

Grafica N°7



Por su parte las personas con CFD de bajos recursos (estratos 1 y 2) consideran que es importante tener un sitio propio donde vivir adaptado a sus necesidades, por lo que manifiestan estar dispuestas a hacer el ahorro programado que exigen las entidades bancarias y el Estado para acceder a un crédito de vivienda; pero después de revisar los diversos planes y programas que se ofertan, se ha llegado a la conclusión de que en Bogotá son muy escasas las urbanizaciones de vivienda de interés prioritario (sus precios circulan alrededor de 32 millones de pesos) y las que existen se encuentran ubicadas en sitios lejanos y poco accesibles de acuerdo con sus condiciones especiales de movilidad.

Algunos análisis sobre vivienda en el Distrito Capital evidencian como “Las políticas de la Administración se han centrado en construir viviendas de más de 36 millones de pesos. Las de menos de ese valor, cuyo déficit es de 120 mil unidades, están por fuera de las prioridades del Distrito” (Roux, 2010)

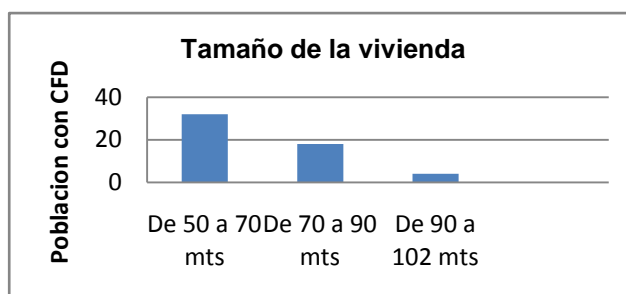
Las constructoras dedican sus recursos especialmente a la construcción de vivienda para estratos medios y altos. La mayor parte del suelo urbanizable en Bogotá se ha dedicado a programas de vivienda de más de 70 millones de pesos, mientras que la vivienda generada para las personas de bajos recursos en las últimas administraciones se ha hecho en la periferias de la ciudad, en los lugares más alejados de los centros de trabajo, especialmente en el sur, hacia la localidad de Usme, donde han empezado a desarrollar proyectos de interés prioritario.

De Igual forma, de acuerdo con el Doctor Carlos Vicente de Roux, “La raíz del problema se encuentra en que el Plan de ordenamiento territorial no incorporó metas en viviendas de interés prioritario -VIP- (las de menos de 36 millones de pesos), las únicas que se encuentran al alcance de los 120 mil hogares que constituyen el grueso del déficit de la ciudad. La llamada “vivienda de interés social”, sobre la cual se estableció la meta del plan, se encuentra entre los 36 y los 69 millones de pesos y, por tanto, es inaccesible para esos hogares”. (Roux, 2010)

De acuerdo con el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURALES (PIDESC) “las políticas y leyes no deben ser destinadas a beneficiar a los grupos sociales ya aventajados a expensas de los demás”. Sin embargo en Colombia y en los demás países de América Latina, la norma pareciera ser diferente. (ONU, 1966)

Otra de las dificultades que se presentan para la accesibilidad de las personas con CFD es el tamaño de las viviendas las cuales carecen de adaptabilidad, ya sea porque la mayoría de sus muros son estructurales, o porque sus mismas dimensiones no lo permiten.

Grafica N°8



De la gráfica se puede inferir que la mayoría de personas consultadas viven en casas o apartamentos de dimensiones pequeñas, lo que refuerza aún más la discapacidad. Es de aclarar, que aunque la encuesta fue bastante generosa en cuanto al tamaño promedio de las viviendas, la realidad es otra.

El Decreto 113 de Marzo 30 del 2004, establece las áreas mínimas de vivienda en construcciones multifamiliares, de la siguiente forma:

1. Para vivienda de interés prioritario entre 50 y 60 SMLMV – 40 metros cuadrados de construcción.
2. Para viviendas de interés prioritario entre 61 y 70 SMLMV – 47 metros cuadrados de construcción.
3. Para viviendas de interés social de más de 71 SMLMV- 52 metros cuadrados de construcción.

Las normas establecidas deberían tener en cuenta las necesidades de todas las personas y garantizar las mismas oportunidades de participación en la sociedad a la población con CFD.

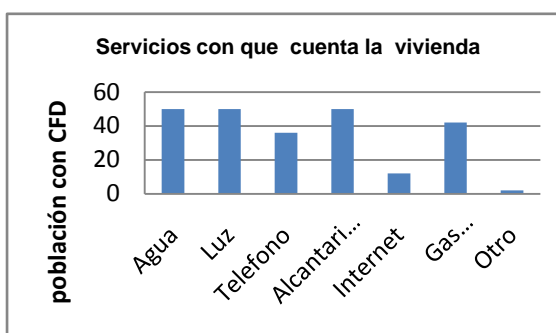
“El principio de igualdad implica que las necesidades de cada persona tienen la misma importancia y que por lo tanto deben tenerse en cuenta en la planificación de la sociedad para generar las mismas oportunidades de participación” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993)

En consecuencia, se hace necesario reformar las normas existentes sobre construcción de vivienda como una iniciativa de verdadero compromiso por parte del Estado, en la adopción de medidas, para lograr la equiparación de oportunidades orientadas a la población con CFD.

*En el estándar de disponibilidad de servicios e infraestructura.* Hace referencia al goce de los servicios básicos, de agua, luz, alcantarillado, teléfono, gas entre otros.

Al hacer la consulta sobre este estándar, se obtuvieron los siguientes resultados

Grafica N°9



En lo que tiene que ver con este estándar, las personas con CFD, en la ciudad de Bogotá, cuentan en su vivienda con los servicios básicos, independientemente de si viven en casa propia, arrendada o familiar.

La capital del país ha desarrollado programas y planes adecuados de generación de servicios básicos, lo que de alguna manera influye positivamente en la calidad de vida de todos sus habitantes, incluyendo las personas con CFD.

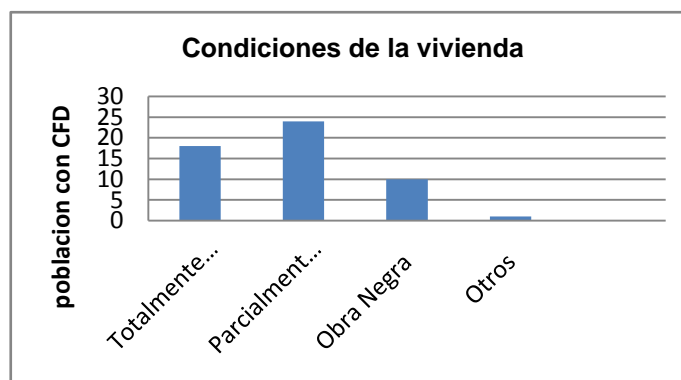
El acceso a los servicios públicos domiciliarios facilita el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con CFD, por ello, corresponde al Estado y a las empresas prestadoras garantizar su accesibilidad y calidad de forma equitativa para todos.

Sin embargo, el alto costo de estos sigue siendo uno de los factores que generan dificultades económicas para la población con CFD de los estratos 1 y 2 y además deben sumarle todo los costos de tratamientos médicos, y de rehabilitación necesarios para sus condiciones mínimas de supervivencia.

El acceso al agua potable en la actualidad ha empezado a considerarse como un derecho fundamental, en tanto que su uso es indispensable no solo para la salubridad, sino para la dignidad de los seres humanos. Por el contrario, su carencia, puede constituirse en un factor determinante para adquirir una discapacidad, aumentarla o agravarla.

*El estándar de habitabilidad.* Hace referencia, a las condiciones adecuadas de salubridad, comodidad, distribución arquitectónica y espacios accesibles entre otros.

Grafica N°10

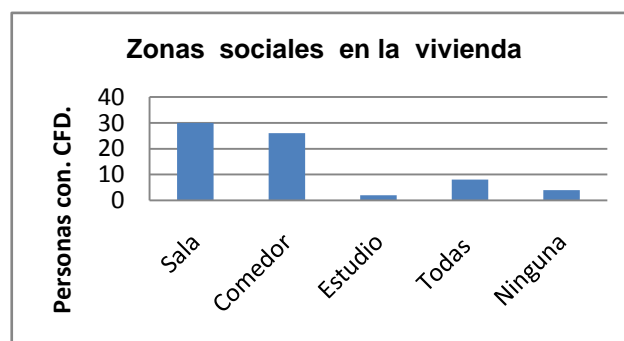


Un gran porcentaje de personas con CFD de bajos recursos, aún viven en casas en obra negra, o parcialmente terminadas, en condiciones de comodidad y distribución poco favorables, lo que dificulta su movilidad y contribuye a su aislamiento.

En el “informe de rendición de cuentas sobre la gestión de la política pública de discapacidad para el Distrito Capital, 2008-2009”, presentado por la Alcaldía mayor de Bogotá, se han levantado datos para identificar las necesidades de accesibilidad, seguridad y saneamiento básico en viviendas donde habitan personas con CFD. (Bogotá, 2008-2009)

Sin embargo en el informe también se reconoce, que existen retos por emprender frente al acceso a la vivienda para las personas con CFD y en la generación de ingresos económicos, para lograr la total autonomía e independencia.

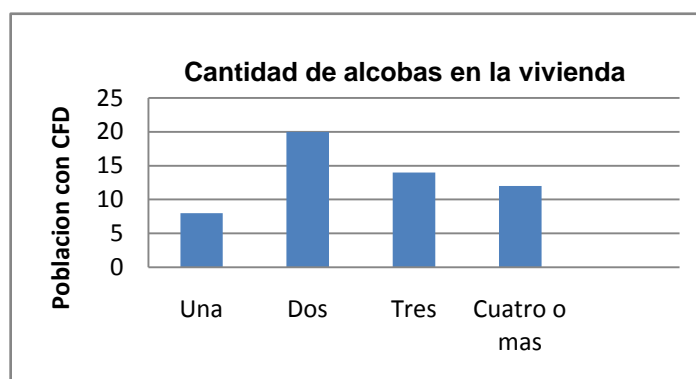
Grafica N° 11



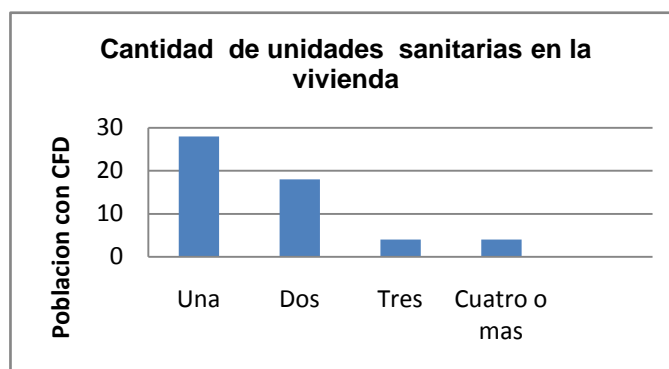
La grafica anterior permite analizar el grado de hacinamiento o insuficiencia de espacio de las viviendas puesto que las características espaciales y las condiciones físicas son una característica esencial respecto a la calidad de vida para las personas con CFD, porque facilitan o dificultan su movilidad al interior de la vivienda.

Contar con espacios sociales permite entre otros aspectos, fortalecer la comunicación, la solidaridad y los lazos de unión en la familia, pues es en torno a ellos donde se comparten las situaciones cotidianas de las personas.

Grafica N°12



Grafica N°13



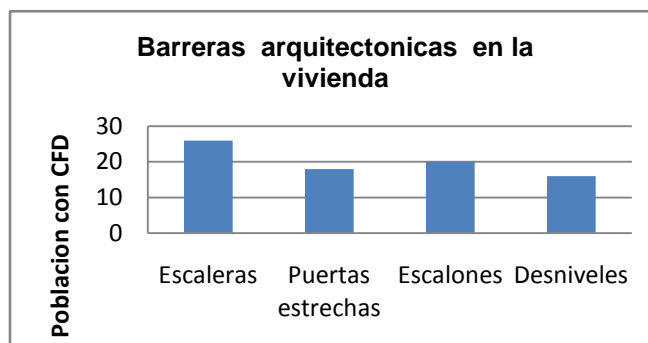
A pesar de los resultados arrojados en cuanto a las condiciones generales de la vivienda, la falta de adecuación y adaptación de cada uno de los espacios con que cuentan las viviendas es uno de los factores que más contribuyen a aumentar la discapacidad.

Según informes del DANE “las barreras arquitectónicas en la casa impiden el desarrollo de las actividades cotidianas de las personas con CFD en Bogotá. Otro factor recurrente en la obstaculización son las barreras en las vías públicas, parques, transporte, centros educativos, lugar de trabajo y centros de salud” (DANE, 2010)



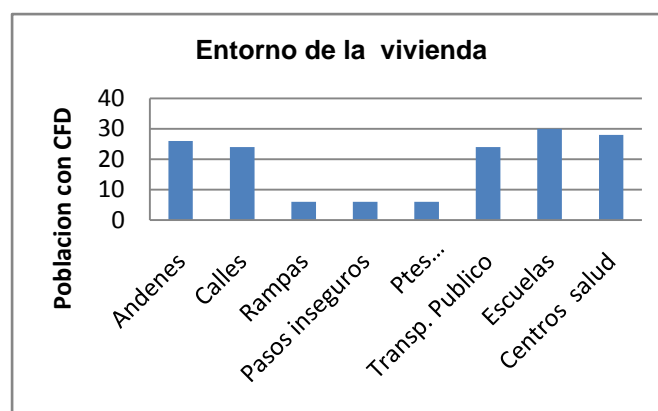
Puertas estrechas, baños muy pequeños, alcobas reducidas, escalones altos, escaleras mal ubicadas, aún persisten y dificultan la accesibilidad y la inclusión social de las CFD.

Grafica N°14



*Estándar de ubicación.* Hace referencia al hecho de que la vivienda está ubicada en lugares que permitan el acceso a los espacios de empleo, transporte público, salud, escuelas, puentes peatonales, lugares de recreación etc.

Grafica N°15



De acuerdo con el informe de rendición de cuentas sobre la implementación y avances de la política de discapacidad, en los últimos 4 años, el instituto para la participación y la acción comunal y la Secretaria distrital de movilidad, han hecho grandes avances, en lo que tiene que ver con la adaptación del entorno, para mejorar la accesibilidad del espacio público y con ello la inclusión de las personas con CFD. (Bogotá, 2008-2009)

La construcción de obras de infraestructura, también llamadas “obras con participación ciudadana” por el aporte de las comunidades y personas con CFD, hace parte del estándar de ubicación, que pretende desarrollar la política pública de discapacidad en el distrito capital

Entre las obras construidas están alamedas, parques, plazoletas, puentes peatonales, adecuación de vías peatonales, adecuación de intersecciones semaforizadas, salones comunales accesibles, algunos semáforos complementados con dispositivos sonoros, para el paso de personas con dificultades o disminución visual, bahías señalizadas y el mantenimiento y construcción de andenes, entre otras.

Sin embargo, aún persisten en Bogotá, algunos puentes peatonales, contruidos con escaleras y / o sin rampas que no pueden ser utilizados por personas con movilidad reducida o que se desplazan en sillas de ruedas, por lo que deben arriesgar sus vidas atravesando calles y avenidas de alto tráfico.

Por otro lado, las viviendas de las personas con CFD de los estratos más bajos, generalmente, se encuentran alejadas de los sitios de trabajo, por lo que su desplazamiento debe realizarse por medio del transporte urbano, especialmente Transmilenio, y según declaraciones de algunos de ellos, durante las horas pico, “es casi imposible” poder abordar los articulados para dirigirse a sus trabajos.

“Algunas veces cuando los ascensores de los buses, están dañados, tenemos que esperar hasta una hora a que, llegue otro o pues toca por la escalera y pedir ayuda, para poder subir, porque yo no puedo ponerme a esperar o llego tarde al trabajo. Por el portal de las Américas, en Banderas no hay sino tres rutas con plataforma, pero cuando no llega, le toca a uno esperar o coger taxi” (Testimonio de don Gabriel Murillo Mora, persona con movilidad reducida – silla de ruedas- que labora como vigilante en el Centro Comercial “Centro Mayor”, Bogotá Octubre de 2011)

De esta forma, un recorrido que para una persona en condiciones normales de movilidad y contando con las dificultades cotidianas del tráfico en la ciudad, podría demorar entre una o dos horas, se duplica en tiempo y dificultad para las personas con CFD, pues deben desplazarse en silla de ruedas o con cualquier otro tipo de accesorio.

Las diversas barreras arquitectónicas siguen siendo el eterno viacrucis para la población con CFD, las cuales agravan aún más su condición durante las temporadas invernales, que en los últimos tiempos han afectado al país.

Otro de los factores que dificultan la movilidad, según las personas consultadas es la invasión de andenes y espacio público, ya sea por carros, o por diversos tipos de negocios y vendedores ambulantes lo que hace que muchos lugares queden vedados para las personas con movilidad reducida, quienes optan por bajarse de las aceras, exponiendo con ello su integridad personal.

De acuerdo con el decreto 1538 de 2005, que reglamenta la ley 361 de 1997, “Los espacios públicos peatonales no se podrán cerrar ni obstaculizar con ningún tipo de elemento que impida el libre tránsito peatonal” (Decreto 1538, 2005)

Se hace necesario entonces, crear mecanismos claros para exigir el cumplimiento de las leyes sobre eliminación de barreras arquitectónicas y sobre accesibilidad a los espacios públicos.

En general, aunque los últimos gobiernos han hecho grandes esfuerzos para eliminar barreras arquitectónicas en la ciudad, persiste la falta de educación, de voluntad y de conciencia para el cumplimiento de las normas; esto representa una de las mayores dificultades en el logro de la inserción total de las personas con CFD.

### **3.6 Constructoras de vivienda, propuestas, avances e inaplicación de la normatividad**

El artículo 13, de la PPDDC, se centra en establecer condiciones necesarias que garanticen una vivienda digna, procesos de inclusión y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, como soporte al fortalecimiento de la familia, con base en los derechos fundamentales que a ellas les protege.

Siguiendo estos lineamientos, la PPDD se ha propuesto algunas acciones concretas y tareas a desarrollar y es precisamente sobre ellas que el presente capítulo, hace un análisis

para determinar su avance y real incidencia en el mejoramiento de las condiciones de vida y en la lucha por el Derecho a una vivienda digna para las personas con CFD en el distrito Capital.

Para ello se visitaron 18 programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario en las localidades del sur y occidente de Bogotá, en 10 constructoras y se consultaron las 5 curadurías urbanas, encargadas de aprobar las licencias de construcción, con el fin de determinar además de qué manera las acciones propuestas por la PPDD han sido apropiadas, e implementadas en el Distrito Capital.

Los siguientes son los proyectos y programas de vivienda de interés social visitados, los cuales se les aplico como instrumento de consulta y medición, el cuestionario basado en los parámetros de la PPDD, la ley 546 y las normas sobre barreras arquitectónicas de la ley 361 de 1997 y el decreto 1538 de 2005, que la reglamento.

Téngase en cuenta los siguientes conceptos, sobre construcción de vivienda y costo, para los sectores más pobres de la población.

*Vivienda de interés social prioritario (VIP).* Es aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLM), Equivale hasta 32 millones de pesos. (Ministerio de ambiente, 2009)

*Vivienda accesible.* Es la vivienda que se proyecta y construye con base en las necesidades específicas de un usuario con discapacidad para crear las condiciones favorables de funcionalidad y satisfacer las necesidades de accesibilidad. (CONAFOVI, 2003)

*Vivienda adaptable.* Es la vivienda que se proyecta y edifica con base en un diseño que no implica grandes obras de construcción, a fin de crear las condiciones favorables de funcionalidad para satisfacer las necesidades de accesibilidad de los ocupantes. (CONAFOVI, 2003)

Constructoras y proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

**Constructora Bolívar. Proyecto de vivienda “Bosques de Bogotá”, Ubicación  
USME**

Calle 136 Sur – Carrera 3C y 4

58MLV- \$28.119.000 (interés prioritario)

Subsidio secretaria del Hábitat

Área de construcción 40 metros cuadrados

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$1.000.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 270.000

Parqueaderos para personas con CFD – uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para CFD- Ninguna

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

60 SMLV- \$39.367.000 (interés prioritario)

Subsidios cajas de compensación

Área de construcción 48 metros cuadrados, apartamentos.

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 330.000, tasa fija por 15 años.

Parqueaderos para personas con CFD – uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para CFD – Ninguna

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Proyecto de vivienda “Parque Campestre”, ubicación Soacha***

Cra. 4 N° 32-49 San Mateo- Soacha

82 SMLV- \$44.951.000 (interés social)

Con o sin subsidio

Área de construcción 44 metros cuadrados, ampliables a 85 metros, casas y apartamentos.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$2.000.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 377.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD – uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD- Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

140 SMLV- \$72.800.000 (interés social)

Con o sin subsidio

Área de construcción 115 metros cuadrados, casa bifamiliar.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$2.000.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 611.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD – uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Proyecto de vivienda “El Sol de San Carlos”, ubicación San Carlos***

Diagonal 27 Sur N°.8 A- 71

55 SMLV- \$44.951.000 (interés social)

Con o sin subsidio

Área de construcción 44 metros cuadrados, ampliables a 85 metros, casas y apartamentos.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$1.400.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 377.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD– uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD- Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Constructora Amarillo. Proyecto de vivienda “Gardenia ciudad verde”  
ubicación Soacha***

50 SMLV- \$40.146.200 (interés social)

Con subsidio

Área de construcción 47 metros cuadrados, apartamentos.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$1.400.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 300.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD– uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para PCD- Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Proyecto de vivienda “Jazmín, ciudad verde” ubicación Soacha***

60 SMLV- \$48.100.000 (interés social)

Con subsidio

Área de construcción 50 metros cuadrados, apartamentos.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$2.000.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 650.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD– uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD-

Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Proyecto de vivienda “Rincón del Portal” ubicación Portal de Usme***

55 SMLV- \$45.800.000 (interés social)

Con subsidio

Área de construcción 49 metros cuadrados, apartamentos.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$1.500.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 600.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD – uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para PCD- Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Constructora Colsubsidio***

***Proyecto de vivienda “Tejares I” ubicación Soacha***

70 SMLV- \$37.492.000 (interés Prioritario)

Con subsidio

Área de construcción 42.6 metros cuadrados, apartamentos.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$1.200.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 300.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD – uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD- Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento



***Proyecto de vivienda “Sauce I - ciudad verde” ubicación Soacha***

70 SMLV- \$38.804.000 (interés prioritario)

Con subsidio

Área de construcción 47 metros cuadrados, apartamentos.

Ingresos mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$1.400.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 300.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos para personas con CFD – uno 1

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD

Ninguna, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Constructora ar Construcciones***

***Proyecto de vivienda “Parque Central Bonavista” ubicación Av. Villavicencio  
Madelena***

140 SMLV- \$71.492.000 (interés Social)

150 SMLV – 79.500.000 (interés social)

Con subsidio

Área de construcción 55 metros cuadrados y 59 metros cuadrados  
apartamentos.

Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$  
2.100.000 y 2.300.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 600.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos comunales, no hay para personas con CFD

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para PCD- no se tiene  
conocimiento si es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Constructora Colpatria******Proyecto de vivienda “Bosques de San José” Ubicación, Madelena Cr 67 con Av. Villavicencio***

140 SMLV- \$72.940.000 (interés Social)

Con subsidio

Área de construcción 53 metros cuadrados apartamentos.

Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$ 2.100.000 y 1.900.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 660.000 tasa fija por 15 años en pesos y 565.000 en UVR

Parqueaderos comunales, no hay para personas con CFD

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD- no se tiene conocimiento si es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Constructora Londoño Gómez******Proyecto de vivienda “Atalay del Recreo” Ubicación, Bosa Cr 89 A Bis N° 59 C -15 Sur.***

70 SMLV- \$50.500.000 (interés Social)

Con subsidio

Área de construcción 37 metros cuadrados apartamentos.

Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$ 1.400.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 500.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos comunales, no hay para personas con CFD

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD- no es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Constructora “Inversiones Alcabama S.A.”***

***Proyecto de vivienda “Altavista” Ubicación, Tintal. Av. Ciudad de Cali con Av. Las Américas, frente al C.C. Tintal Plaza***

120 SMLV- \$63.000.000 (interés Social)

Con subsidio

Área de construcción desde 44 metros cuadrados, hasta 55 metros cuadrados, apartamentos. Con 1, 2 y 3 alcobas.

Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$ 2.500.000 y 2.800.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 761.000 tasa fija por 15 años

Parqueaderos comunales, uno para personas con CFD

Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0

Posibilidades de adaptación de una vivienda para personad con CFD- no es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales

Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Proyecto de vivienda “Madelena Urbano” Ubicación, Madelena Cr. 67 N° 59 – 35 Sur***

170 SMLV- \$84.000.000 (interés Social)

Con subsidio

Área de construcción desde 53 metros cuadrados, hasta 55 metros cuadrados, apartamentos. Con 1, 2 y 3 alcobas.

Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$ 2.300.000 y 2.500.000

Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 750.000 tasa fija por 15 años  
 Parqueaderos comunales, uno para personas con CFD  
 Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0  
 Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD no es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales  
 Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – Poco conocimiento

***Constructora “CAPITAL”***

***Proyecto de vivienda “Nuevo Sol” Parque residencial, Ubicación, Tintal. Av. Agoberto Mejía con Av. Las Américas, frente al C.C. Tintal Plaza***

120 SMLV- \$83.000.000 (interés Social) estrato 3  
 Área de construcción desde 58 metros cuadrados, hasta 73 metros cuadrados, apartamentos. Con 2 y 3 alcobas.  
 Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$ 2.500.000 y 2.800.000  
 Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 700.000 tasa fija por 15 años  
 Parqueaderos comunales, uno para personas con CFD  
 Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0  
 Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD no es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales en concreto reforzado, no es política de la constructora construir para personas con discapacidad  
 Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – ningún conocimiento

***Constructora “PRODESA”***

***Proyecto de vivienda “Palo Rosa” Ciudad Verde, apartamentos, Ubicación, Soacha, paralela autopista sur.***

70 SMLV- \$39.366.000 (interés Prioritario) estrato 2

Área de construcción desde 45 metros cuadrados, con 2 y 3 alcobas.  
 Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$ 1.100.000  
 Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 163.000 tasa fija por 15 años  
 Parqueaderos comunales, uno para personas con CFD  
 Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0  
 Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD- no es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales.  
 Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – algún conocimiento

***Constructora “SOLUCIONES inmobiliarias M.S.”***

***Proyecto de vivienda “Geranio” Ciudad Verde, apartamentos, Ubicación, Soacha, paralela autopista sur.***

70 SMLV- \$39.900.000 (interés Prioritario) estrato 2  
 Área de construcción desde 40 metros cuadrados, con 2 y 3 alcobas.  
 Ingresos familiares mensuales requeridos para que se otorgue el crédito \$1000.000  
 Valor aproximado de la cuota mensual- \$ 170.000 tasa fija por 15 años  
 Parqueaderos comunales, ninguno para personas con CFD  
 Unidades habitacionales adaptadas para personas con CFD 0  
 Posibilidades de adaptación de una vivienda para personas con CFD- no es posible hacer las modificaciones, por muros estructurales.  
 Conocimiento y aplicación de la ley 361 y 546 – ningún conocimiento

### **3.7 La política pública, aplicabilidad efectiva**

Algunos de los objetivos de la política pública de discapacidad, para el Distrito capital, son:

***Fomentar el establecimiento y consolidación de programas de acciones afirmativas económicas, graduales, reforzadas, ajustadas al nivel de severidad o compromiso de la***

*discapacidad, atendiendo a su vez consideraciones sobre los grados de pobreza, para la compra de vivienda digna.*

En este caso los esfuerzos se han focalizado en la capacitación en talleres de artesanías, y alimentos y a la implementación de 4 opciones ocupacionales, (Bogotá, 2008-2009) ellas son:

- Auxiliar de aseo y cafetería
- Empaque y auxiliar de almacén
- Producción artesanal
- Preparación de alimentos

Igualmente la empresa privada ha generado algunas fuentes de empleo, específicamente en labores como vigilancia en centros comerciales, radio operadores entre otros, pero lastimosamente no cubren por igual a todas las personas en condición de vulnerabilidad, especialmente a aquellas cuya discapacidad tiene mayor grado de severidad e impide el normal desarrollo sensoriomotor y por ende la realización de un trabajo en condiciones de dignidad.

Tomando en consideración los grados de pobreza para la compra de vivienda, la Secretaria del hábitat, otorga subsidios de vivienda a personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajadores independientes
- b) No estar afiliados a ninguna caja de compensación familiar
- c) No ganar más de cuatro salarios mínimos
- d) Vivir en Bogotá
- e) Tener ahorro programado, en alguna entidad bancaria y certificación de ello
- f) Tener un préstamo aprobado por la entidad bancaria, que le va a financiar la vivienda.
- g) Para el subsidio tienen prioridad las madres cabeza de familia y las personas con discapacidad

Los subsidios que se entregan dependen del valor de la vivienda a comprar así:

1. Para viviendas de hasta 26 millones de pesos se otorga un subsidio de 13 millones
2. Para viviendas de hasta 37 millones de pesos, se otorga un subsidio de 12 millones
3. Para viviendas de hasta 72 millones de pesos, el subsidio que se otorga es de 9 millones.

Sin embargo, es necesario recalcar que las viviendas de interés prioritario de entre 26 y 37 millones que se ofertan no tienen un tamaño mayor a 47 metros cuadrados, espacio insuficiente para hacer las modificaciones o adaptaciones necesarias requeridas por una persona con CFD que se desplace en una silla de ruedas o en un caminador.

En el siguiente cuadro se ilustra cómo el tamaño de la vivienda está directamente relacionado con el costo y la imposibilidad de hacer adaptaciones para personas con CFD.

Cuadro 1

**Proyectos de vivienda de interés social y prioritario**

**Condiciones generales de accesibilidad y precio**

constructora	Proyecto	Valor en pesos	Valor cuota mensual	Tipo	Posibilidad de adaptaciones internas	Tamaño	Ubicación
Bolívar	Bosques de Bogotá	28.119.000	270.000	Apartamento	1 parqueadero	40 metros cuadrados	Usme
Colsubsidio	Tejares 1	37.492.000	300.000	Apartamento	1 parqueadero	42.6 metros cuadrados	Soacha
Colsubsidio	Sauce 1	38.804.000	300.000	Apartamento	1 parqueadero	47 metros cuadrados	Soacha Ciudad verde

Prodesa	Palo Rosa	39.366.600	163.000	Apartamento	Ninguna	45 metros cuadrados	Soacha Ciudad verde
Soluciones inmobiliarias	Geranio	39.900.000	170.000	Apartamentos	Ninguna	40 metros cuadrados	Soacha Ciudad Verde

*Promover el establecimiento de créditos blandos de vivienda reforzados para las personas con CFD, que no puedan adquirir vivienda propia, como también para la adecuación accesible de las viviendas de las personas que no las tengan adaptadas a su estado actual de movilidad..*

Hasta el momento no se puede visualizar cuál ha sido el avance de la PPDD en esta propuesta, dado que el ingreso o salario de estas personas, especialmente en los estratos uno y dos, no permite que se pueda llevar a cabo el ahorro programado requerido para optar por un crédito de vivienda en cualquier constructora o entidad financiera y lograr el cierre financiero.

Un estudio realizado por la Universidad Nacional, manifiesta que **“De los 2’185.874 hogares que hay en Bogotá, 414.167 (18,9 por ciento) no tienen capacidad para asumir sus gastos básicos.** De hecho, alrededor de 149.000 de esos hogares (743.000 personas) viven con menos de 165.000 pesos mensuales, ni siquiera la tercera parte de un salario mínimo legal” (DANE U. N., 2012)

Además, en los casos en que se logra acceder al crédito, no son pocas las necesidades básicas que se deben sacrificar (medicinas, transportes, educación entre otras)

De acuerdo con el mismo estudio, “hay localidades donde el problema se agudiza, como Usme y Ciudad Bolívar, donde el porcentaje de hogares sin capacidad de pago llega al 40 por ciento, o San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Bosa, donde es del 30 por ciento”. (DANE U. N., 2012)

Por otro lado para adquirir el crédito de vivienda, las personas deben demostrar ingresos mensuales superiores al salario mínimo, aunque se trate de viviendas de interés prioritario o social, como se puede observar en el cuadro siguiente:



Cuadro 2

**Proyectos de vivienda de interés social y prioritario, ingresos requeridos para aprobación de crédito, valor cuota mensual, valor total en pesos**

constructora	Proyecto	Valor total en pesos	Valor cuota mensual	Tipo	Ingresos mensuales requeridos, para aprobación del crédito	Tamaño	Ubicación
Bolívar	Bosques de Bogotá	28.119.000	270.000	Apartamento	1.000.000	40 metros cuadrados	Usme
Colsubsidio	Tejares 1	37.492.000	300.000	Apartamento	1.200.000	42.6 metros cuadrados	Soacha
Colsubsidio	Sauce 1	38.804.000	300.000	Apartamento	1.400.000	47 metros cuadrados	Soacha Ciudad verde
Bolívar	Bosques de Bogotá	39.367.000	330.000	Apartamento	1.000.000	48 metros cuadrados	Usme
Prodesa	Palo Rosa	39.366.600	163.000	Apartamento	1.100.000	45 metros cuadrados	Soacha Ciudad verde
Soluciones inmobiliarias	Geranio	39.900.000	170.000	Apartamento	1.000.000	40 metros cuadrados	Soacha Ciudad Verde
Amarilo	Gardenia	40.146.000	300.000	Apartamento	1.400.000	47 metros cuadrados	Ciudad Verde Soacha
Bolívar	Parque campestre	44.951.000	377.000	Apartamento	2.000.000	44 metros cuadrados	Soacha
Bolívar	El Sol de San Carlos	44.951.000	377.000	Apartamento	1.400.000	44 metros cuadrados	San Carlos
Amarilo	Rincón del	45.800.000	600.000	Casas	1.500.000	49 metros	Usme

	Portal					cuadrados	
Amarillo	Jazmín	48.000.100	650.000	Apartamento	2.000.000	50 metros cuadrados	Ciudad Verde Soacha
Londoño Gómez	Atalay del recreo	50.500.000	500.000	Casas	1.400.000	37 metros ampliables a 85	Bosa
Inversiones Alcabama	Altavista	63.000.000	761.000	Apartamento casas	2.500.000 a 2.800.000	45 a 55 metros cuadrados	Tintal
Ar construcciones	Parque Central Bonavista	71.000.000 a 79.000.000	600.000	Apartamento	2.100.000 a 2.300.000	55 a 59 metros cuadrados	Madelena
Colpatria	Bosques de San José	72.940.000	660.000	Apartamento	1.900.000 a 2.100.000	53 a 55 metros cuadrados	Madelena
Bolívar	Parque campestre	72.000.000	611.000	Apartamento	2.000.000	115 metros cuadrados	Soacha
Inversiones Alcabama	Madelena Urbano	84.000.000	750.000	Apartamento	2.300.000 a 2.500.000	53 a 55 metros cuadrados	Madelena
Capital	Nuevo Sol	83.000.000	700.000	Casas	2.500.000 a 2.800.000	58 a 73 metros cuadrados	Tintal

Sobre este punto las personas consultadas, proponen que se cree un subsidio de vivienda especial para la población con CFD, que se generen proyectos de autoconstrucción de vivienda, con auxilios o subsidios del Estado, como se ha hecho en países como España y Brasil o que se amplíen los plazos de los créditos y se reduzcan los intereses

Sin embargo, las constructoras y los bancos, como empresas con ánimo de lucro y manejadas de acuerdo con las leyes del mercado, hasta el momento, no han demostrado un verdadero interés en crear soluciones de vivienda adaptadas a las necesidades de la población con CFD, pues para ellos, no representa ninguna rentabilidad y por el contrario, cumplir con los estándares internacionales de vivienda digna constituye una

carga económica y su cumplimiento e implementación dependerán en gran parte, de la buena voluntad de dichas entidades, pues no existen mecanismos de presión que los obligue a cumplir las leyes.

***Propiciar, incidir y promover la gestión integral del hábitat a través de planes, programas y proyectos urbanísticos de toda índole, que incluyan porcentajes de viviendas dignas y accesibles para que la población con CFD pueda acceder a ellas.***

En los diferentes programas y proyectos de vivienda, conocidos y tomados como muestra para el análisis en el presente trabajo (18 en total) no se ha evidenciado ninguna unidad habitacional accesible y adaptada para personas con CFD o con movilidad reducida, únicamente algunas constructoras se comprometen a dejar un parqueadero más amplio y señalizado.

El Decreto 1660 de Junio 16 de 2003, en el artículo 37, se determinan las sanciones por no disponer de sitios especiales de parqueo para las personas con discapacidad en los edificios públicos y en las unidades residenciales.

“El responsable del incumplimiento de la obligación, incurrirá en sanción de (30), treinta, salarios mínimos legales diarios vigentes” la cual deberá ser cumplida ante las autoridades urbanísticas municipales o distritales, respectivas (Sin embargo estas, no están claramente definidas, ni tampoco los procedimientos a seguir)

Por otro lado, cuando se ha preguntado por la posibilidad de hacer adaptaciones a puertas, pasillos y habitaciones, la respuesta ha sido negativa, dado que cada una de las paredes de los apartamentos o casas son “estructurales” y recortarlas implicaría, afectar la estructura general del edificio o de la urbanización.

Cuadro 3

Proyectos de vivienda de interés social y prioritario, posibilidad de adaptaciones internas, tamaño y ubicación

constructora	Proyecto	Tipo	Posibilidad de adaptaciones internas	Tamaño	Ubicación	Conocimiento de las leyes sobre eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad
Bolívar	Bosques de Bogotá	Apartamentos	1 parqueadero	40 metros cuadrados	Usme	Algún conocimiento
Colsubsidio	Tejares 1	Apartamento	Ninguna-por paredes estructurales	42.6 metros cuadrados	Soacha	Ningún conocimiento
Colsubsidio	Sauce 1	Apartamentos	Ninguna-por paredes estructurales	47 metros cuadrados	Soacha Ciudad verde	Ningún conocimiento
Bolívar	Bosques de Bogotá	Apartamentos	1 parqueadero	48 metros cuadrados	Usme	Algún conocimiento
Prodesa	Palo Rosa	Apartamentos	Ninguna-por paredes estructurales	45 metros cuadrados	Soacha Ciudad verde	Ningún conocimiento
Soluciones inmobiliarias	Geranio	Apartamentos	Ninguna-por paredes estructurales	40 metros cuadrados	Soacha Ciudad Verde	Ningún conocimiento
Amarilo	Gardenia	Apartamentos	1 parqueadero	47 metros	Ciudad Verde	Ningún conocimiento

				cuadrados	Soacha	
Bolívar	Parque campestre	Apartamentos	1 parqueadero	44 metros cuadrados	Soacha	Algún conocimiento
Bolívar	El Sol de San Carlos	Apartamentos	1 parqueadero	44 metros cuadrados	San Carlos	Algún conocimiento
Amarillo	Rincón del Portal	Casas	1 parqueadero	49 metros cuadrados	Usme	Ningún conocimiento
Amarillo	Jazmín	Apartamentos	1. parqueadero	50 metros cuadrados	Ciudad Verde Soacha	Ningún conocimiento
Londoño Gómez	Atalay del recreo	Casas	Ninguna-por paredes estructurales	37 metros ampliables a 85	Bosa	Ningún conocimiento
Inversiones Alcabama	Altavista	Apartamentos- casas	1 parqueadero	45 a 55 metros cuadrados	Tintal	Ningún conocimiento
Ar construcciones	Parque Central Bonavista	Apartamentos	Ninguna-por paredes estructurales	55 a 59 metros cuadrados	Madelena	Ningún conocimiento
Colpatria	Bosques de San José	Apartamentos	Ninguna-por paredes estructurales	53 a 55 metros cuadrados	Madelena	Ningún conocimiento
Bolívar	Parque campestre	Apartamentos	Ninguna-por paredes estructurales	115 metros cuadrados	Soacha	Ningún conocimiento

				s		
Inversiones Alcabama	Madelen a Urbano	Apartamentos	1. parqueadero, La estructura general es de mampostería por lo que no se le pueden hacer modificaciones	53 a 55 metros cuadrados	Madelena	Ningún conocimiento
Capital	Nuevo Sol	Casas	1 parqueadero No es política de la constructora hacer casa para personas con discapacidad	58 a 73 metros cuadrados	Tintal	Ningún conocimiento

Además en urbanizaciones donde se compra sobre planos, los constructores no se comprometen a hacer este tipo de adaptaciones y de hacerlo, el costo de la vivienda se incrementa en relación con las demás viviendas sin adaptaciones, de acuerdo con la información recopilada.

***Velar por el cumplimiento de las normas vigentes que regulan los aspectos de vivienda en lo relacionado con la accesibilidad al espacio físico entre otros.***

La ley 546 de 1999, en el párrafo 30, determina que “Las autoridades municipales y distritales exigirán a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de cien (100) viviendas de una de ellas para la población minusválida. Las viviendas para minusválidos no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.” (Párrafo adicionado por el artículo 1 de la Ley 1114 de 2006)

Se aprecia un desconocimiento total, en cuanto a la ley 546 de 1999, y las normas técnicas, sobre barreras arquitectónicas, al interior de las unidades habitacionales, por parte de las constructoras consultadas. Dicho desconocimiento podría explicar su inaplicabilidad u omisión.

Tampoco es claro el papel que han jugado las curadurías urbanas en el otorgamiento de licencias de construcción a urbanizadores que no cumplen con las normas técnicas de accesibilidad para personas con CFD, al interior de las viviendas.

***Fomentar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad para el monitoreo y evaluación continuos a los indicadores de los factores que garantizan el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, proyectando acciones que permitan mejorar el proceso de inclusión social y de calidad de vida de esta población.***

“La participación de los representantes de las organizaciones sociales, en el proceso de construcción del plan de acción de la política pública, tuvo como función principal velar porque en los programas del gobierno distrital se integraran acciones orientadas al reconocimiento y visibilización de los Derechos de las personas que representan, por lo tanto en dicha construcción ellos han sido actores relevantes” (Bogotá, 2008-2009)

El manual “la silla de ruedas”, es una propuesta surgida de las vivencias de personas con CFD para que los constructores de espacios físicos, tengan en cuenta las necesidades de todas las personas con y sin discapacidad. (Verswyvel, 2007) (En él se presentan algunas especificaciones técnicas, para la construcción de espacios públicos e interiores, teniendo en cuenta las dimensiones de la silla de ruedas para el desplazamiento de las personas con movilidad reducida.

Igualmente, a través de los consejos locales de discapacidad y del foro distrital de discapacidad se han hecho algunos análisis sobre el Derecho a la vivienda digna y vivienda accesible, sin embargo las acciones a implementar seguirán dependiendo en gran

parte de la buena voluntad de las instituciones del Estado, de los constructores de vivienda y de las entidades financieras

### **3.8 Aplicación de leyes y normas técnicas de accesibilidad, para la construcción de vivienda en el Distrito Capital**

Si se quiere llegar al reconocimiento del Derecho a una vivienda digna para las personas con CFD, se debe empezar por crear las condiciones de accesibilidad necesarias, tanto en el entorno general como en el espacio interior de la casa, donde se desarrolla la vida individual y familiar, a fin de lograr la equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad.

En la normatividad nacional, existen criterios de diseño y construcción, para la accesibilidad de vías, mobiliario urbano y edificaciones, que aún no han sido implementadas de manera efectiva en todos los espacios de uso público.

La ley 361 de 1997 y el Decreto 1538 de Mayo 17 de 2005, que la reglamentó parcialmente, fijan parámetros para la construcción y adaptación de vías de circulación, puentes, túneles peatonales, cruces, desniveles, parques, plazas y plazoletas entre otras obras de infraestructura. Igualmente se establecen criterios para la accesibilidad de edificios abiertos al público, tanto en el entorno, como en su interior.

Ambos instrumentos, deben ser incorporados en los planes de ordenamiento territorial y local.

Igualmente, las Normas Técnicas Colombianas para el diseño, construcción o adecuación de los edificios públicos, son de “obligatoria aplicación” (Decreto 1538 de 2005) entre ellas están:

- a) NTC 4140: Sobre accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, pasillos y corredores.



- b) NTC 4143: Sobre edificios y rampas fijas
- c) NTC 4145: Sobre escaleras
- d) NTC 4201: Sobre equipamientos (bordillos, pasamanos y agarraderas)
- e) NTC 4349: Sobre ascensores.

Las anteriores normas, también son aplicables para el diseño y construcción de vivienda nueva y adaptable. (Normas técnicas Colombianas para el diseño, la construcción o edificación de edificios públicos)

La Norma Técnica ICONTEC NTC 4139 establece el símbolo gráfico de accesibilidad, en cual debe ser instalado en los espacios y edificios de uso público, adaptados y accesibles para las personas con CFD.

**Nota:** Las Normas Técnicas Colombianas, son una adaptación de las emitidas por la Comisión Panamericana de Normas técnicas, de accesibilidad, de las personas al medio físico, edificios, pasillos y galerías.

Dichas normas están sujetas a revisión y actualización permanente, por parte del Comité Técnico de Accesibilidad al Medio Físico, con el objeto de que respondan en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

El comité, está conformado por instituciones de personas con CFD y entidades del Estado, además cuenta con los análisis y aportes teóricos de diferentes empresas públicas y privadas, que trabajan para mejorar las condiciones de esta población.

Por otra parte, en el decreto 1538 de 2005 también se contempla el diseño, construcción o adecuación de los estacionamientos para personas con discapacidad, en los que se deben tener en cuenta las siguientes características.

*Ubicación frente al acceso de las edificaciones o lo más cercano a ellas y contiguos a senderos o rutas peatonales.*

*Las diferencias de nivel existentes, entre los puestos de estacionamiento accesibles y los senderos o rutas peatonales, serán resueltos mediante la construcción de vados o rampas a fin de facilitar la circulación autónoma de las personas con movilidad reducida.*

Las curadurías urbanas, al momento de expedir las licencias de construcción, deberán “verificar el cumplimiento de las normas previstas en el presente decreto” (Decreto, 1538-2005)

En junio 16 de 2003, mediante el decreto 1660, se reglamentó la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con CFD.. En él, también se estable el régimen de sanciones, para estacionamientos de uso público y dentro de las unidades residenciales privadas. (Diario oficial N° 45.222 de junio 18 de 2003, capítulo XII artículo 36, decreto 1660 -2003) Los organismos de tránsito, serán los encargados de investigar y aplicar las sanciones correspondientes por el indebido estacionamiento en lugares demarcados con el símbolo internacional de accesibilidad.

En el artículo 42, se determina que “El gobierno nacional a través de la Consejería de la política social de la presidencia de la república, en coordinación con el ministerio de transporte, el INCI y el INSOR o quienes hagan sus veces, garantizaran la difusión de las normas, sobre la materia entre las Personas con Discapacidad y la ciudadanía en general. (Diario oficial N° 45.222 de junio 18 de 2003, capítulo XII artículo 36, decreto 1660 -2003)

Es evidente que la difusión (si se ha hecho) no ha sido eficaz y aún persiste un desconocimiento de la normatividad por parte de las Personas con CFD y por parte de los constructores de vivienda además de la falta de voluntad de los organismos del estado encargados de hacer cumplir las normas sobre accesibilidad y aplicar las sanciones correspondientes.

#### **4. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ADECUADA, UNA PROPUESTA SOBRE LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES FUNCIONALES DIVERSAS**

El reconocimiento del Derecho a la vivienda digna, para las personas con CFD, en Bogotá, debe ser exigible desde las obligaciones que ha asumido el Estado, al hacerse parte del PIDESC, en tanto que es a este, en cabeza de los poderes políticos a quien corresponde, como dice Abramovich, “la planificación, previsión presupuestaria y puesta en marcha” de acciones concretas encaminadas a tal fin. (Abramovich & Christian, hacia la exigibilidad de los Derechos economicos, sociales y culturales)

La aplicación de los criterios de accesibilidad y adaptabilidad en la construcción de vivienda de interés social y prioritario, es fundamental para el reconocimiento de la igualdad y la dignidad humanas.

La vivienda permite medir el grado de avance y bienestar de una población, en tanto que es en ella donde se construyen las bases del tejido social y se generan los primeros tipos de riqueza, que impulsan el desarrollo de un país.

Tener en cuenta las necesidades de todos en el diseño y construcción de las viviendas, permite que sean habitadas no solo por población con movilidad reducida, sino por ancianos, mujeres en estado de embarazo y demás personas de la sociedad (diversidad funcional) eliminando las barreras que impiden la verdadera inclusión social.

Para configurar una propuesta que contemple las condiciones mínimas a tener en cuenta en la construcción de vivienda digna, para la población con capacidades funcionales diversas, se tomó como referencia, las normas, decretos y leyes sobre accesibilidad, ya mencionadas y el documento “Criterios de diseño y construcción para vivienda adaptable y accesible” de México, uno de los países de América latina donde ha habido mayor adelanto en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con CFD. (CONAFOVI, 2003)

Teniendo en cuenta que para las personas de bajos recursos, es difícil acceder a obras de infraestructura y herramientas tecnológicas muy avanzadas, dentro de su vivienda y para las constructoras de interés social y prioritario, es importante economizar recursos, se propone una vivienda con las condiciones mínimas de accesibilidad, que no representen mayor costo. Siguiendo los parámetros de la normatividad existente en el país y los estándares internacionales.

Para lograr un entorno accesible, los proyectos urbanísticos deben tomar en consideración, las especificaciones de diseño y construcción contempladas en el decreto 1538 y las normas técnicas colombianas, respetando la libre circulación de cualquier persona, tanto en el exterior como en el interior de las edificaciones públicas.

Los criterios de accesibilidad, pueden ser aplicados en viviendas de una sola planta o en aquellos apartamentos ubicados en plantas altas, siempre y cuando, se cumpla con la NTC 4349 sobre ascensores.

En la norma mencionada se especifican las dimensiones mínimas que deben tener un ascensor y otros espacios circundantes de las edificaciones públicas para que sean accesibles para personas con CFD.

El ascensor debe tener como mínimo 1.20 m de ancho, 1.20 mts de largo y 2.10 mts de altura. La puerta debe tener mínimo 80 cm de ancho y una altura de hasta 2.00 m. Debe ser de accionamiento automático, el tablero de control debe estar ubicado a una altura de 120 cm.

El piso del ascensor debe ser firme, sin desniveles y antideslizante, se deben colocar pasamanos, situados a 70 cm o 90 cm de altura, de acuerdo con la NTC 4201 y debe tener una separación de la pared de 5 cm, como mínimo.

Los andenes circundantes a la urbanización, deben ser construidos con un material antideslizante y con una dimensión de entre 0,90 mts y 1.20 mts.

Los pasos peatonales deben estar al mismo nivel de la acera y contar con la señalización internacional de accesibilidad.

Las rampas deben ser construidas en las esquinas de las manzanas, para superar los desniveles de la acera con la calle. Siguiendo las especificaciones sobre edificios y rampas fijas de la NTC 4143.

Desde la calle hasta el interior de la vivienda, deberá existir un camino libre de obstáculos, que permita el fácil ingreso, siguiendo la NTC 4140, sobre accesibilidad de las personas al medio físico, edificios, pasillos y corredores. Estos últimos deberán contar con un tamaño de mínimo 1.00 m y estar contruidos con material antideslizante.

Los estacionamientos deberán seguir las características de diseño y construcción, especificadas en el Decreto 1538 de 2005, y estar debidamente señalados con el símbolo gráfico de accesibilidad, recordando que deben existir un porcentaje de parqueaderos para personas con CFD, correspondiente al 2% del total de parqueaderos.

El tamaño de los parqueadero deberá ser de 5.00 mts por 3.80 mts y deberán contar con espacio adicional a lado y lado, para permitir el abatimiento de puertas. Además deberán estar ubicados lo más cerca posible de las entradas de las edificaciones. (CONAFOVI, 2003)

La vivienda accesible deberá ubicarse lo más cerca posible de las rutas de entrada y salida del conjunto residencial, así como las vías públicas y los servicios públicos.

Desde el momento en que se inicia cualquier proyecto arquitectónico, deberá contemplarse la construcción de vivienda adaptable, preferiblemente, dentro de la planta baja del edificio o urbanización. Debe existir como mínimo un baño adaptado y una habitación suficientemente amplia, para permitir un giro de 360° en la silla de ruedas de una persona con movilidad reducida. (CONAFOVI, 2003)

En la construcción y adaptación de vivienda de interés social y prioritario, es importante tener en cuenta “las condiciones generales del terreno, en lo posible que no tenga mucha pendiente (CONAFOVI, 2003) para facilitar el diseño de calles y andenes que cumplan con las normas de accesibilidad.

En cuanto a las dimensiones, sería pertinente tomar en cuenta la propuesta de Sonia Verswyvel, para los diferentes espacios interiores de la vivienda. En tanto que constituye una herramienta importante, para los urbanizadores y demás actores que tengan que ver con la construcción de vivienda en el Distrito Capital.

*El interior de la vivienda.* En el diseño de casas o apartamentos, accesibles o adaptables, todos los pisos deberán construirse preferiblemente a nivel, Sin embargo cuando sea necesario salvar desniveles en las entradas o puertas de acceso, se debe tener en cuenta la NTC 4143, sobre rampas.

El pavimento de las rampas deberá ser firme, antideslizante y sin accidentes.

El ancho mínimo deberá ser de 0.90 centímetros. Para desniveles de entre 0,18 y 0,30 m la pendiente máxima será del 12%.

*Pasillos y corredores en el interior de la vivienda.* De acuerdo con la NTC 4140, estos deben tener un ancho mínimo de entre 0.90 m y 1.20 m.

Cuando sea necesario un giro de hasta 90°, el pasillo deberá tener un ancho mínimo de 1 m.

Si el ángulo de giro supera los 90°, el ángulo mínimo del pasillo será de 1.20 m.

La propuesta de Sonia Verswyvel, incluye además dimensiones, cuando se requieren giros, no solamente en pasillos, sino también en espacios pequeños.

Los pasillos y corredores deben estar totalmente libres de obstáculos en todo su ancho mínimo y desde un piso hasta un plano paralelo a él ubicado a 2.05 m de altura. Dentro de ese espacio no se podrán ubicar elementos que lo invadan.

**Los baños accesibles.** Deberán estar ubicados preferiblemente, en la planta baja (primer piso) (imagen 1)



El ancho de las puertas deberá tener una dimensión de entre 85 y 90 centímetros, de ser posible instalar puertas corredizas, tanto en baños como en habitaciones para mejor aprovechamiento de los espacios, cuando estos son reducidos.

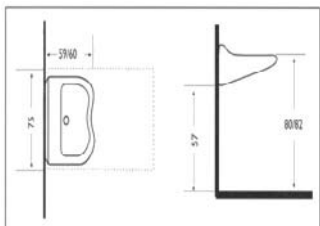
El área interior del baño entre la ducha y el inodoro, deberá permitir un giro en la silla de ruedas de 360° grados.

El área de la ducha, debe tener una inclinación de entre 1.5 y 2.0 centímetros (entre 1 y 2 %) hacia la rejilla de desagüe, además no es pertinente colocar división fija o sardinel que obstaculicen la movilidad.

El piso es necesario enchaparlo o recubrirlo con un material antideslizante.

Se sugiere que la regadera sea extensible, con accesorio tipo teléfono, para facilitar su utilización.

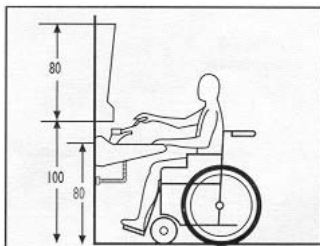
Los registros o manerales, preferiblemente deben ser tipo palanca.



El lavamanos-lavabo (imagen2) debe ser preferiblemente colgante, con una altura de 80 centímetros, a fin de que una persona en silla de ruedas, pueda tener una aproximación completa a la llave del agua.

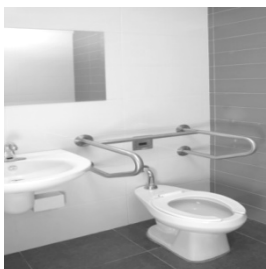
([www.argon.interclub.net/normas/accesibilidad.htm](http://www.argon.interclub.net/normas/accesibilidad.htm) en cache-similares) (Escalones. No)

El espejo (Imagen 3) debe ser fijado sobre el lavamanos, (lavabo) a una altura mínima de un metro desde el nivel del piso y deberá tener, en la parte superior, una inclinación de entre 8 y 10 %, con respecto al plano de la



pared.([www.argon.interclub.net/normas/accesibilidad.htm](http://www.argon.interclub.net/normas/accesibilidad.htm) en cache-similares)(Escalones. No)

En viviendas adaptables se requerirá dejar un muro modificable, no estructural. (CONAFOVI)



La ubicación de barras horizontales y verticales,(imagen 4) tanto en la zona de la ducha, como en la del inodoro, permiten una adecuada transferencia, desde la silla de ruedas, y sirven como un apoyo para personas de la tercera edad, mujeres en estado de embarazo y demás personas con movilidad reducida. ([www.corona.com.co/instituciones/view\\_content.aspx/632](http://www.corona.com.co/instituciones/view_content.aspx/632)) (*Salud-*

*corona*)

*La cocina.* El diseño o adecuación de la cocina deberá tener en cuenta, como mínimo los siguientes criterios:

La ubicación del lavaplatos y del mesón, deberán tener una altura de 80 centímetros, desde el nivel del piso, sin cajones debajo para facilitar una correcta aproximación.

Las llaves o grifos del agua, preferiblemente, deben tener manerales tipo palanca (mono comando)

El ancho del mesón deberá ser de entre 50 y 60 centímetros como máximo.

Los muebles, estantes o alacenas deberán situarse a una altura no mayor de 1.40 m, desde el nivel del piso. El espacio interior libre de la cocina deberá ser de entre 1.20 m y 1.50 m para facilitar un giro de 360°. (particulares)

Los interruptores de la luz, al interior de la vivienda, deben situarse a una altura no mayor de 80 centímetros desde el nivel del piso, junto a la puerta de acceso, del lado opuesto al eje de giro de la puerta de manera que sea de fácil accionamiento.



*Las habitaciones.* Las dimensiones de una habitación accesible deberán ser como mínimo de 3.50 de ancho por 3.10 de largo.

Para ubicación de una cama doble de 1.40 de ancho por 1.90 de largo, deberá preverse un espacio mínimo de 90 centímetros a lado y lado de la cama y de 1.20 desde el borde inferior de la cama hasta la pared más próxima. Con el fin de facilitar un giro de 90°, para poder acceder por cualquiera de los dos bordes. (particulares)

La puerta deberá tener como mínimo 90 centímetros de ancho.

Para hacer las adecuaciones pertinentes al interior de la vivienda de las personas con CFD, movilidad reducida o diversidad funcional, es necesario que todos los planes de interés social y prioritario, así como aquellos planes gratuitos con los cuales el gobierno nacional busca reducir la brecha de pobreza y el déficit en el país, cuente con al menos un 1% de unidades habitacionales un poco más amplias que faciliten su accesibilidad y/o adaptabilidad de acuerdo con las necesidades de esta población.

***Vivienda accesible para personas en con CFD, gratuidad para los más pobres, entre los pobres.***

El Gobierno Nacional ha impulsado un programa de vivienda gratuita para 100 mil hogares, el cual será manejado desde el ministerio de vivienda en cabeza del Ministro Germán Vargas Lleras el cual en entrevista con un diario local expuso:

“El proyecto tendrá un gran impacto en **las familias más pobres de Colombia** y en la generación de empleo **el Congreso** les responde a miles de colombianos que jamás soñaron con la posibilidad de tener techo propio”, sostuvo Vargas Lleras. (ESPECTADOR.COM, 2012)

Se espera entonces que el beneficio llegue efectivamente a los hogares más pobres del país y la escogencia de los constructores de los proyectos igualmente se haga de manera transparente.

De acuerdo con el gobierno nacional, en el programa se dará prioridad a las familias de la Red Unidos, las de estratos uno, tercera edad y mujeres cabeza de familia.

Sin embargo, los hogares pobres, que además cuentan tienen entre sus miembros con personas con CFD deberían contarse entre los beneficiarios del programa. Es decir que del total de unidades habitacionales ofrecidos por el gobierno, se hace necesario que se dedique un porcentaje mínimo para la construcción de vivienda accesible para esta población.

Como estrategia para que esta propuesta tenga eco, se han empezado a utilizar las redes sociales como Twitter y Facebook, a fin de divulgar directamente a las autoridades competentes (ministerio de vivienda, alcaldía mayor, presidencia de la república) de esta necesidad tan recurrente entre las personas con CFD de escasos recursos, como una de las pocas posibilidades que les quedan para acceder a una vivienda adecuada.

De igual manera, se ha oficiado al Ministerio de la protección social y al Departamento Administrativo para la prosperidad Social, organismo encargado de elaborar el listado de las familias potencialmente elegibles.

En espera de que surtan efecto dichos mecanismos, se continuara con el trabajo, en aras de hacer efectivo el Derecho a una vivienda digna para las personas con CFD.

## 5. CONCLUSIONES

- A través del tiempo, el desarrollo de políticas y prácticas sobre discapacidad, desde diversos enfoques, ha dado lugar a la configuración de tres modelos de apreciación y manejo en la sociedad, el de prescindibilidad, el de rehabilitación y el basado en derechos como producto de una larga lucha por la supervivencia y la apropiación progresiva de los Derechos Económicos, sociales y culturales de las personas con diversidad funcional.
- Aunque se han establecido formalmente tres modelos de análisis para abordar la discapacidad a través del tiempo, y a pesar de los avances en la legislación internacional, la exigibilidad del Derecho a una vivienda digna, se ha manifestado de manera tenue y lenta, pues aún persisten barreras económicas, sociales y culturales que deben ser derribadas por las políticas públicas al interior de los Estados.
- Las acciones promovidas por la política pública y otras tareas para la apropiación del Derecho a una vivienda adecuada, la búsqueda de la equidad social y la adecuación estructural han sido insuficientes para demostrar y hacer efectiva la inclusión de esta población
- El ejercicio de los criterios de accesibilidad y adaptabilidad en la construcción de vivienda de interés social y prioritario, no se cumple en el Distrito capital, a pesar de lo preceptuado por la política pública sobre discapacidad, muchas de las normas allí contempladas siguen siendo letra muerta.
- Los mecanismos para exigir el cumplimiento de las leyes sobre eliminación de barreras arquitectónicas y sobre accesibilidad a los espacios públicos no son expeditos, claros ni concisos, por ende generan eufemismos y confusión al momento de exigirlos...
- La política pública, aunque contempla los estándares internacionales de Derechos humanos y la legislación interna, no ha generado propuestas que surjan directamente de la población con CFD y de sus propias necesidades, a fin de eliminar cualquier tipo de barrera que impida el acceso efectivo a una vivienda digna.
- La mayor parte de grupos u organizaciones de personas con CFD, trabajan de manera atomizada y aislada, desde diferentes intereses; por lo que sus acciones y exigencias no

han sido contundentes en materia de vivienda adecuada. Muchas personas, una vez solucionadas sus necesidades más apremiantes se dispersan o continúan haciendo su vida de manera individual.

- El tener en cuenta la participación directa de las organizaciones sociales de base y de personas con discapacidad en los diferentes estudios sobre el Derecho- humano de acceso a la tierra y a la vivienda adecuada; es fundamental para diseñar y construir unidades habitacionales, que puedan ser habitadas no solo por población con movilidad reducida, sino por ancianos, mujeres en estado de embarazo y demás personas de la sociedad (diversidad funcional)
- Aunque el ideal del presente trabajo era demostrar la directa responsabilidad del Estado en la garantía del derecho a una vivienda digna para la población con CFD, también se deja como evidencia la falta de compromiso y humanismo de las entidades constructoras por generar alternativas tanto económicas como estructurales que faciliten el hábitat de las personas con diversidad funcional, hasta el punto de excluirlas de sus proyectos urbanísticos por el simple hecho de carecer de recursos económicos y porque sus demandas por un espacio adaptable a sus necesidades no son prioridad en el mercado.
- Finalmente las propuestas de modelos infraestructurales recopiladas dentro de la presente investigación son una contribución a la búsqueda de alternativas de vivienda para quienes realmente estén interesados en impulsar el derecho a una vivienda digna para personas con Capacidades funcionales diversas a un precio razonable pues virtualmente tal cual lo demuestran las encuestas, vivir en discapacidad es estar condenado a la pobreza en un país como Colombia.

## REFERENCIAS

- (16 de Junio decreto 1660 -2003). *Diario oficial N° 45.222 de junio 18 de 2003, capitulo XII articulo 36 .*
- (ANDI), A. d. (2006). Medios de comunicacion y discapacidad.
- Abramovich, V., & Christian, C. (2003). Apuntes sobre la exigibilidad judicial de los Derechos Sociales. *Jura Gentium, revista de filosofia del derecho internacional y de la politica global* , 2.
- Abramovich, V., & Christian, C. (s.f.). hacia la exigibilidad de los Derechos economicos, sociales y culturales.
- Alvarez, L. R. (Martes 22 de Mayo de 2007). *Lureamicorum*. (U. Externado, Editor) Obtenido de Lureamicorum
- Asamblea General de las Naciones Unidas, O. (20 de Diciembre de 1993). Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
- Bogotá, A. M. (2008-2009). *Informe de rendicion de cuentas sobre la gestion de la politica publica de discapacidad para el Distrito Capital*.
- Brasil, A. d. (2006). Inclusion Social y discapacidad (Red ANDI de America Latina).
- Christian, A. V. (s.f.).
- CONAFOVI. (Noviembre de 2003). CONAFOVI Comision Nacional de fomento a la vivienda. Mexico. D.F.
- Constitucion Mexicana de Querétaro. (2010- Julio Sumario). *Derecho del Estado n° 24* , Articulo 123.
- Constitucion de la republica de Weimar de 1919. (Julio de 2010, sumario). *Derecho del Estado* .
- Constitucional, C. (s.f.). Sentencia SU-225 de 1998.
- DANE. (2010). *Registro de localizacion y caracterizacion de la poblacion con discapacidad, Bogotá 2005*. Bogotá.
- Decreto 1538. (17 de Mayo de 2005).
- Discapacidad, C. D. (2007). *Politica publica de Discapacidad, para el Distrito Capital* (Vols. Articul 7 , sobre el propósito). Bogota D.C.

- Ghali, B. B. ( del 3 al 14 de Junio de 1996). *Agenda Habitat*. Estambul- Turquia: Secretaria General de las Naciones Unidas.
- Gómez, R. H. (2001). *Antropología de la discapacidad y la dependencia*. Madrid.
- Groce, E. N., & Mary, G. (2006). Marginados de la sociedad, los discapacitados de America Latina. En E. Y. Alicia, & M. Centro internacional de investigaciones para el desarrollo y Asociacion Pro-derechos Humanos APREDEH (Ed.), *Los Derechos economicos, sociales y culturales en America Latina, "Del invento a la herramienta"* (2006 ed., pág. 361). Canada: Plaza y Valdés.
- Helena, R. A. (2004). (*Sitio de la OMS: <http://www3.who.int/icf/icftemplate.cfm>*). (U. Javeriana, Editor) Recuperado el 2011, de Fortalecimiento del papel participante y activo de la madre del niño(a) con Discapacidad: ( <http://www3.who.int/icf/icftemplate.cfm>.)
- Hoof, V. (1984). The legal nature of economic, social an cultural rights. 99.
- Joel, V. O. (2000). *Informe sobre discapacidad*. Ciudad de Mexico: Medspain.
- Kothari, M. (2005). *Genero y Habitat, herramientas para la accion*. Rio de Janeiro - Brasil: ONU.
- Leckie, S. (2003). *National Perspectives on Housing Rights*. Martinus Nijhoff.
- Ley 361 de 1997. (s.f.). *Diario Oficial N° 42.978 de 11 febrero de 1997*.
- M., S. S. Discapacidad, accesibilidad y espacio excluyente, una perspectiva desde la geografia social urbana. En A. Olivera. Madrid: Universidad Autonoma de Madrid.
- M., S. S. (2006). La discapacidad, del modelo médico al modelo social. En N. J. Romero, *Las otras geografias*.
- Marquez, L. (2006). El Derecho Humano a la vivienda adecuada, en America Latina:.
- Miguel, Q. G. (Noviembre de 2003). Dependencia y discapacidad.
- Mijailov, M. J. (1998). *La revolucion Industrial*. Bogota: Cupido.
- Ministerio de ambiente, v. y. (2009). Decreto 2190 de 2009, articulo 2.
- Miranda, I. S. (12 de Noviembre de 2007). [http:// www.univision.com/portal/jhtml](http://www.univision.com/portal/jhtml). Obtenido de Crean viviendas para discapacitados.
- Mundial, B. (2001). *Quality enhancement Review report, Colombia and Guatemala. March 2001, processed World Bank*.
- Muñoz, V. (2009). *Derecho a la educacion de las personas con discapacidad en America Latina y el Caribe*. Informe para la Comision Onteramericana de Derechos Humanos.

- Naciones Unidas, s. G. (Diciembre de 2006). Convencion sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Nora ellen, g. y. (1997). Women with disabilities in the developing worl. En *Journal of disability Plicy Studies studies 8 (1-2)* (págs. 178-193).
- Normas tecnicas Colombianas para el diseño, la construccion o edecucion de edificios publicos. (s.f.).
- OIT, O. i. (1993). *Convenio 159 de 1993, Sobre readaptacion profesional y el empleo de personas invalidas*. Convenio, Organizacion Internacional del Trabajo.
- OMS, O. M. (1980).
- OMS, O. M. (2001, Septiembre 27). *Conferencia regional para la reestructuracio de la Psiquiatria en America Latina*. Caracas: Organizacion Panamericana de la Salud.
- ONU, A. g. (16 de Diciembre de 1966). Pacto internacional de derechos economicos, sociales u culturales PIDESC.
- Osorio, L. M. *El derecho Humano a la Vivienda adecuada*.
- particulares, D. g. (s.f.). *Pautas y exigencias para un proyecto arquitectonico de inclusion*. Obtenido de [http://rosario.gov.ar/sitio/arquitectura/archivos/manual\\_acc.pdf](http://rosario.gov.ar/sitio/arquitectura/archivos/manual_acc.pdf).
- Pinto, L. F. (JUnio a Diciembre de 2008). La politica publica de vivienda en Colombia, Conflicto de objetivos. *Bitacora Urbano Territorial N° 13* , 73-89.
- Politica Publica de Discapacidad PPDDC . (12 de Octubre de 2007). *Decreto 471 del 12 de Octubre de 2007* . Bogotá D.C., Colombia.
- Roux, C. V. (19 de Junio de 2010). *Territorio y vivienda*. Obtenido de Avances fuera de foco en materia de vivienda en Bogotá, Apuesta por la ciudad: <http://www.carlosvicentederoux.org>
- Shellah Verena Jacay Munguia, C. a. (2005). *Los derechos de las personas con discapacidad*. . Lima, Perú: Comision Andina de Juristas.
- Teresa, G. M. (s.f.). [www.eduquemosenlared.com](http://www.eduquemosenlared.com). (U. d. Habana, Editor, & F. d. psicologia, Productor) Obtenido de Catedra de estudios sobre discapacidad: [www.eduquemosenlared.com](http://www.eduquemosenlared.com)
- Unidas, A. G. ( 20 de diciembre de 1993). *Normas uniformes sobre la iguladad de oportunidades para las personas con discapacidad* (85 seccion plenaria ed.).
- Verswyvel, S. (2007). La silla de ruedas. *Construyamos una ciudad amable para personas en condicion de discapacidad* , 33. Lider, productos publicitarios.
- Victor, A. (s.f.).

Villalobos, J. O. (Julio de 2000). *Informe sobre discapacidad*. Ciudad de Mexico.

Weber, M. (1998). La vida cotidiana como objeto de estudio. En P. O. manuel, *La interpretacion de la vida cotidiana escolar* (T. practicas, Trad., pág. 45). Ciudad de Mexico, Mexico: UNAM.

Weikart, R. *La influencia deshumanizante del pensamiento moderno: Darwin, Marx, Nietzsche y sus seguidores*. Universidad estatal de California, Stanislaus.

[www.argon.interclub.net/normas/accesibilidad.htm](http://www.argon.interclub.net/normas/accesibilidad.htm) en cache-similares. (s.f.).

[www.corona.com.co/instituciones/view\\_content.aspx/632](http://www.corona.com.co/instituciones/view_content.aspx/632). (s.f.).

[www.portal.planeta.sedna.com.ar/grecia](http://www.portal.planeta.sedna.com.ar/grecia). (s.f.). Recuperado el 2011, de La sociedad de Grecia antigua, educación.

*(Pautas y exigencias para un proyecto arquitectónico*

*de inclusión, equipo de accesibilidad, dirección general de obras particulares (D.G.O.P.)* ·

Municipalidad de Rosario

Av. General Manuel Belgrano 328 PB · Edificio Aduana · S2000APQ · Rosario · Argentina

Tel.: 54 341 480 2900 / int. 130 - 140 · [accesibilidadop@rosario.gov.ar](mailto:accesibilidadop@rosario.gov.ar) /

[accesibilidadop@yahoo.com.ar](mailto:accesibilidadop@yahoo.com.ar). En

[http://www.rosario.gov.ar/sitio/arquitectura/archivos/manual\\_acc.pdf](http://www.rosario.gov.ar/sitio/arquitectura/archivos/manual_acc.pdf)